

FECHA: 12/06/2025 **Nº.:** 570

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO
DE TERRENOS PARA INSTALACION DE PARQUE EOLICO Y
DE ADENDA AL CONTRATO

A FAVOR DE

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S.L.U.

EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE

NOTARIO

EUROPA



**NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO**

Justino Bernad, 1 local • 44200 Calamocha (Teruel)

Tel.: 978 73 00 11 / 978 73 03 21

FECHA: 12/06/2025 **Nº.:** 570

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE CONTRATO PRIVADO
DE TERRENOS PARA INSTALACION DE PARQUE EOLICO Y
DE ADENDA AL CONTRATO

A FAVOR DE

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S.L.U.



IR5106159

03/2025

EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE
NOTARIOC/ Justino Bernad, 1, bajo
44200 CALAMOCHA (Teruel)
Tfno: 978 73 00 11 – 978 73 03 21
Fax: 978 73 18 91

NOTA.- El día veinte de junio de dos mil veinticinco, ha sido ratificada por Don Manuel Moya Valero, esta escritura por otra autorizada por la notario de Zaragoza, Doña Silvia Toquero Cariello, número ochenta y nueve de protocolo. En Calamocha a veintisiete de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.-

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO
PRIVADO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE
EÓLICO Y DE ADENDA AL CONTRATO**

NÚMERO QUINIENTOS SETENTA.-----

En Calamocha, mi residencia, a doce de junio de dos mil veinticinco.-----

Ante mí, **Eva María Viamonte Puente**, Notario del Ilustre Colegio de Aragón,-----

===== C O M P A R E C E =====

DON PABLO LASTRA VEIGUELA, mayor de edad, ingeniero agrónomo, divorciado, vecino de Zaragoza, con domicilio en Avenida Gómez Laguna, número 25; presenta D.N.I./N.I.F. 71872640D.-----

Le identifico por su documento de identidad que me exhibe.-----

INTERVENCIÓN

DON PABLO LASTRA VEIGUELA interviene como **MANDATARIO VERBAL** de:-----

1.- La siguiente entidad mercantil: **Sistemas Energéticos Gregal, S.L.U.** con CIF B1917210, con domicilio en calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548, (en adelante, "**SEGRE**").-----

NOTA.- El día uno de julio de dos mil veinticinco, ha sido ratificada por Doña Josefina Moya Valero, Doña Luisa Latorre Puerto, Doña María-Josefa Moya Latorre y por María-Pilar Moya Latorre, esta escritura por otra autorizada por el notario de Valencia, Don Jorge-A. Milz Ramón, número dos mil ochocientos nueve de protocolo. En Calamocha a tres de julio de dos mil veinticinco. DOY FE.-

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen eólico.-----

CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico. -

El objeto social resulta de las manifestaciones del otorgante quien en todo caso se remite a los asientos del Registro Mercantil y de la escritura constitutiva.-----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, yo, la Notario, hago constar que he consultado la base de datos del titular real (BDTR) del Notariado resultando que esta persona jurídica consta como entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d).-----

COMPROBACIÓN DE NO HALLARSE EL CIF REVOCADO.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Notariado (en su redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de Julio), he comprobado yo, la Notario, a través de la lista de NIFS revocados, accesible a través de SIGNO (OCP NOTARIADO) que la Entidad Jurídica representada no tiene el CIF revocado.-----

2.- Las siguientes personas físicas:-----

DOÑA JOSEFINA MOYA VALERO, mayor de edad, jubilada, casada bajo el régimen legal de consorcio conyugal aragonés con DON MIGUEL DOMINGO CARDO, vecina de Valencia, con domicilio

NOTA.- El día veinticinco de julio de dos mil veinticinco, ha sido ratificada por Don Cayo Fabra Godo, en nombre y representación de la Mercantil "Sistemas Energéticos Gregal, S.L." esta escritura por otra autorizada por el notario de Las Palmas de Gran Canaria, Don José Luís Pardo López, número 1991 de protocolo. En Calamocha a cinco de agosto de dos mil veinticinco. DOY FE.-

NOTA.- El día treinta de julio de dos mil veinticinco, ha sido ratificada por Don Juan Barreiro Grandío, en nombre y representación de la Mercantil "Sistemas Energéticos Gregal, S.L." esta escritura por otra autorizada por el notario de Santiago de Compostela, Don Francisco López Moledo, número 2199 de protocolo. En Calamocha a dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco. DOY FE.



IR5106158

03/2025

en calle Mira-Sol, número 2, planta 1, puerta 3; con D.N.I./N.I.F. número 18367561Z.-----

DON MANUEL MOYA VALERO, mayor de edad, jubilado, casado bajo el régimen legal de consorcio conyugal aragonés con DOÑA LUISA SÁNCHEZ LÁZARO, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle FRANCISCO DE QUEVEDO, número 10, piso 6, puerta F; con D.N.I./N.I.F. número 18361438D.-----

DOÑA LUISA LATORRE PUERTO, nacida el veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y seis, jubilada, viuda, vecina de Valencia, con domicilio en Avenida Campanar, número 14, piso 15; con D.N.I./ N.I.F. número 18324289M.-----

DOÑA MARÍA JOSEFA MOYA LATORRE, mayor de edad, jubilada, casada bajo el régimen legal de gananciales con DON JOSÉ MARÍA MENCHÓN HERNÁNDEZ, vecina de València (Valencia), con domicilio en calle Gil Roger, número 9, planta 7; con D.N.I./N.I.F. número 18415197V.-----

DOÑA MARÍA PILAR MOYA LATORRE, mayor de edad, asistente social, soltera, vecina de Valencia, con domicilio en Avenida Campanar, número 14, piso 15; con D.N.I./ N.I.F. número 18419426Z.-----

No me acredita las representaciones alegadas por lo que yo, la Notario, autorizo este instrumento a instancia del compareciente que aduce razones de urgencia, quedando supeditada su eficacia a la conformidad del mismo con la prueba documental de las representaciones alegadas o, en su defecto, a la ratificación posterior por parte de los representados.-----

A mi juicio, según interviene, ejerce su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar la presente escritura de elevación a público de documento privado, a cuyo efecto-----

===== E X P O N E =====

I.- Que “SEGRE” pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **PARQUE EÓLICO PORTALRUBIO**, ubicado en los términos municipales de **ALPEÑÉS Y PANCRUDO**, en la provincia de **TERUEL**, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles. -----

II.- Que DOÑA JOSEFINA MOYA VALERO y DON MANUEL MOYA VALERO son titulares, cada uno de ellos del pleno dominio de una tercera parte indivisa, y DOÑA LUISA LATORRE PUERTO es titular del usufructo viudal de la restante tercera parte indivisa, cuya nuda propiedad pertenece a sus hijas, DOÑA MARÍA JOSEFA MOYA LATORRE y DOÑA MARÍA PILAR MOYA LATORRE, por iguales partes entre ellas, con carácter privativo, de la siguiente finca RÚSTICA sita en el término municipal de **PANCRUDO (TERUEL)**: --

Campo de **SECANO**, en partida ABREVADO, de veintiséis



IR5106157

03/2025

areas, cuarenta y tres centiáreas. Linda: Norte, camino, Sur, parcela 57; Este, parcela 50; Oeste, parcelas 53 y 54.-----

Polígono 106, parcela 55.-----

REGISTRO.- No inscrita.-----

Su **referencia catastral** es el número 44186A106000550000UD, según resulta del certificado catastral gráfico y descriptivo obtenido por medios telemáticos que se incorpora a la presente escritura.-----

TÍTULO.- Según manifiesta bajo su responsabilidad, DOÑA JOSEFINA MOYA VALERO y DON MANUEL MOYA VALERO adquirieron su participación indivisa por herencia de su madre, Encarnación Valero Antón, y DOÑA LUISA LATORRE PUERTO, DOÑA MARÍA JOSEFA MOYA LATORRE y DOÑA MARÍA PILAR MOYA LATORRE adquirieron su participación por herencia de su esposo y padre, respectivamente, Liberto Moya Valero, hace más de veinticinco años, careciendo de título formal, por lo que advierto oportunamente.-----

III.- CARGAS Y GRAVÁMENES.- Libre, según manifiesta, haciéndole la advertencia de que pueden comprobar el estado de cargas en los libros del Registro de la Propiedad.-----

IV.- POSESIÓN.- Manifiesta bajo su responsabilidad que la finca no está arrendada. -----

V.- RENUNCIA A LA INFORMACIÓN REGISTRAL.- No procede la obtención de información registral previa, por concurrir en este otorgamiento todas las condiciones previstas en el artículo 175.5.b) del Reglamento Notarial, sin que ello pueda ser entendido como abdicación o renuncia de ningún derecho o acción que pudiera corresponderles. -----

La descripción del inmueble, su titularidad y situación de cargas en la forma expresada en los párrafos anteriores resulta de las manifestaciones del compareciente. -----

Advierto al compareciente de que, conforme al artículo 112 de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y artículo 249 del Reglamento Notarial, la presente escritura debería ser presentada en el Registro por vía telemática mediante mi firma electrónica reconocida notarial. Sin embargo, el otorgante manifiesta su voluntad de que no se presente la comunicación de haber autorizado la presente escritura.

VI.- Que SEGRE está interesada en ocupar la FINCA, para ubicar en la misma parte de las instalaciones del **PARQUE EÓLICO PORTALRUBIO**.-----

VII.- **PLANOS**.-----

Como complemento al contrato reseñado anteriormente, las partes me **aportan 1 plano**, el cual incorporo por fotocopia cotejada por mí a la presente escritura, representativo de la Parcela objeto de

IR5106156

03/2025



la presente escritura y que se halla incluida en el Proyecto referenciado. **En dicho plano constan los datos de la finca y leyendas en color.**-----

VIII.- Que, con el objeto previamente expresado y con fecha **31 de mayo de 2024**, Doña JOSEFINA MOYA VALERO, y con fecha **13 de septiembre de 2024**, DOÑA JOSEFINA MOYA VALERO, DON MANUEL MOYA VALERO, DOÑA LUISA LATORRE PUERTO, DOÑA MARÍA JOSEFA MOYA LATORRE y DOÑA MARÍA PILAR MOYA LATORRE, en calidad de propietarios de la **parcela 55 del polígono 106**, y la mercantil **SEGRE**, como titular de la explotación beneficiaria, han suscrito **un contrato privado de constitución de derecho de superficie y de ocupación temporal**, así como una **primera adenda a dicho contrato, sobre la finca descrita en el expositivo II**, con el alcance previsto en el contrato privado y en la adenda citados. De dicho **contrato y la adenda a dicho contrato me entregan ejemplares que dejo unidos a esta matriz, por fotocopia cotejada**, junto con sus anexos, extendidos el contrato en trece folios de papel común, junto con su adenda, con las firmas de los contratantes, que reconocen como suyas y legítimas.-----

IX.- Expuesto lo que antecede, las partes, según intervienen,

suscriben la presente escritura y otorgan este instrumento con arreglo a las siguientes-----

===== ESTIPULACIONES =====

PRIMERA.- El compareciente, según interviene, ELEVA A PÚBLICO EL DOCUMENTO PRIVADO Y LA ADENDA protocolizados con la presente escritura y a los que se hace referencia en la parte expositiva, en los términos que resultan de los mismos, sin novación de ninguno de sus pactos y, en consecuencia, **con efectos desde la fecha de los propios contratos.**-----

SEGUNDA.- En consecuencia, además de otros aspectos negociales, manifestaciones, pagos, garantías, reservas, compromisos y obligaciones complementarias asumidas por las partes e incluidos en los documentos privados, en cuanto al **derecho de superficie y de ocupación temporal** de la finca descrita en el expositivo II, a efectos aclaratorios, se deja constancia de lo siguiente:

1.- DOÑA JOSEFINA MOYA VALERO, DON MANUEL MOYA VALERO, DOÑA LUISA LATORRE PUERTO, DOÑA MARÍA JOSEFA MOYA LATORRE y DOÑA MARÍA PILAR MOYA LATORRE **CEDEN A LA MERCANTIL SEGRE EL DERECHO DE USO sobre la finca objeto de esta escritura.**-----

2.- **NATURALEZA DEL DERECHO OTORGADO.**-----

El presente contrato supone la concesión en favor de SEGRE de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno,

IR5106155

03/2025



manteniendo SEGRE la propiedad de lo construido.-----

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando **SEGRE** de la condición de superficiario para el **PARQUE EÓLICO PORTALRUBIO**. -----

Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SEGRE no fuere legalmente posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locativa o contrato de arrendamiento, teniendo SEGRE la condición de parte arrendataria. -----

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación duodécima del contrato que se eleva a público. -----

SOBRE EL CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DE LAS AFECCIONES SOBRE LAS QUE SE CONSTITUYE EL DERECHO DE SUPERFICIE, Y OCUPACION TEMPORAL. -----

PARQUE EÓLICO PORTALRUBIO.-----

Descripción de los terrenos sobre los que se constituye el

derecho de superficie: -----

Se reacondicionará el camino existente en el lindero norte de la parcela construyendo un vial de uso permanente que rebasará el lindero norte de la parcela por completo. El vial reacondicionado ocupará la zona norte de la parcela. La traza del vial reacondicionado dentro de la parcela es de unos 40,67 m lineales y la superficie ocupada es de 345,16 m². -----

Descripción de ocupaciones temporales para la construcción del camino: -----

Se ocupará durante la obra una superficie temporal a cada lado del nuevo vial para el movimiento de tierras. El terreno se irá retirando y se adecuará dicha superficie temporal para que quede en las mismas condiciones que tenía antes de la obra. Por tanto, durante la obra se ocupará una superficie temporal de 114,44 m² de terreno de la parcela.-----

3.- **PLAZO**. - El presente contrato tendrá una duración de **treinta y cinco (35) años**, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO. -----

En todo lo demás relativo a la duración y prórrogas previstas se remiten a lo pactado en el contrato. -----

4.- **PRECIO/RENTA**. -----

La contraprestación que se debe satisfacer a **DOÑA JOSEFINA MOYA VALERO, DON MANUEL MOYA VALERO, DOÑA LUISA LATORRE PUERTO, DOÑA MARÍA JOSEFA MOYA LATORRE y**

03/2025



IR5106154

DOÑA MARÍA PILAR MOYA LATORRE consiste en un pago único pactado en el contrato privado por importe de **TRES MIL CIEN EUROS (3.100 €)** y que se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (1.550 €), cada una de ellas. -----

La **primera cuota** fue satisfecha mediante dos transferencias bancarias, de fecha diecinueve de Julio de dos mil veinticuatro, cuyos justificantes, de los que resultan las cuentas de abono y cargo, me entregan y dejo unidas a la presente escritura por fotocopia cotejada, otorgando DOÑA JOSEFINA MOYA VALERO total carta de pago por dicho importe. Asimismo, y en **cumplimiento de la primera adenda al contrato**, DOÑA JOSEFINA MOYA VALERO ha repartido el total de la cantidad percibida de 1.550 € en concepto de primera cuota entre DON MANUEL MOYA VALERO, DOÑA LUISA LATORRE PUERTO, DOÑA MARÍA PILAR MOYA LATORRE Y DOÑA MARÍA JOSEFA MOYA LATORRE, otorgando DON MANUEL MOYA VALERO, DOÑA LUISA LATORRE PUERTO, DOÑA MARÍA PILAR MOYA LATORRE Y DOÑA MARÍA JOSEFA MOYA LATORRE total carta de pago por dicho importe. -----

En cuanto a la **segunda cuota**, por importe total de mil

quinientos cincuenta euros (1.550,00 €), se deberá abonar mediante transferencia bancaria a favor de DOÑA JOSEFINA MOYA VALERO, DON MANUEL MOYA VALERO, DOÑA LUISA LATORRE PUERTO, DOÑA MARÍA PILAR MOYA LATORRE Y DOÑA MARÍA JOSEFA MOYA LATORRE, antes del plazo de 2 meses desde la firma de la presente escritura.-----

TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS. -----

Todos los gastos derivados de esta escritura y los impuestos que la gravan serán satisfechos en la forma indicada en el contrato privado.-----

CUARTA.- APODERAMIENTO RECÍPROCO. -----

Los intervinientes se conceden poder recíproco, para que, en relación con la presente escritura y con el exclusivo objetivo de lograr la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad, y aunque incidan en la figura jurídica de autocontratación o existiera conflicto de intereses, puedan otorgar diligencias o escrituras de subsanación, incluso adicionales, complementarias, de rectificación o ratificación de la presente.-----

QUINTA.- Los otorgantes solicitan expresamente la NO PRESENTACIÓN TELEMÁTICA de este instrumento en el Registro de la Propiedad, y yo, Notario, advierto de las consecuencias jurídicas derivadas de la referida NO presentación.-----

SEXTA.- El compareciente manifiesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 98.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos



IR5106153

03/2025

contaminado para una economía circular, que NO LES CONSTA que sobre la finca objeto de esta escritura se haya realizado ninguna actividad potencialmente contaminante del suelo. -----

Así lo dice y otorga, según interviene. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, especialmente las de carácter registral y, en particular y a efectos fiscales, advierto al compareciente de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y las responsabilidades por la falta de presentación, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

El compareciente queda informado de lo siguiente: -----

Este Despacho Notarial es el Responsable del tratamiento con la finalidad de estudiar su expediente, redactar el documento público y proceder a su otorgamiento, incorporación al protocolo y facturar. --

La base legal del tratamiento es el ejercicio de la fe pública notarial en virtud de la Ley del Notariado y la Ley de Jurisdicción Voluntaria 15/2015 en los términos del artículo 6.1 e) del Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679. Cabe la base legal basada en una relación contractual. El tratamiento de datos es necesario para

el otorgamiento del documento. -----

Igualmente, se le informa que sus datos son tratados con la finalidad de dar cumplimiento legal a las obligaciones de diligencia debida en materia de blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo que incluye identificación formal y, en su caso identificación de titularidad además de las restantes medidas establecidas en el capítulo II de la Ley 10/2010 en cuyo cumplimiento se realiza este tratamiento de datos personales de acuerdo con el artículo 6.1 c) del Reglamento Europeo 2016/679.-----

Así mismo el notario actúa en calidad de encargado de tratamiento en relación al protocolo y documentación notarial cuyo Responsable de Tratamiento es la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública con la finalidad de archivo de los documentos públicos del notariado y de colaboración de las Administraciones Públicas. -----

Los datos de facturación se conservarán hasta que prescriban las obligaciones fiscales. En relación al protocolo y documentación notarial los datos se conservarán como archivo público de manera indefinida. Los datos relativos a la Ley 10/2010 se eliminarán transcurridos diez años. -----

Esta oficina notarial tiene designado un Delegado de Protección de Datos: Bufete Moreno-Torres, S.L.P. dpd@bufetemorenortorres.com, 976301871 en Paseo Pamplona nº1, 7º A, 50004 Zaragoza. -----



IR5106152

03/2025

Los datos se comunicarán a las Administraciones Públicas, al Colegio Notarial o al Consejo General de Notariado cuando exista norma legal que lo ampare. -----

Usted tiene reconocido el derecho de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan. Puede ejercitar sus derechos ante el Delegado de protección de datos aportando copia escaneada de su DNI dirigido a dpd@bufetemorenortorres.com. Le hacemos notar que respecto del protocolo y documentación notarial tales derechos tienen una serie de limitaciones por razón de su finalidad característica de archivo. -----

Se le reconoce, igualmente, el derecho a poner una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos como interesado. --

El compareciente autoriza al Despacho Notarial la comunicación de la copia simple de esta escritura a las siguientes **cuentas de correo electrónico** **María.Lainez@sse.com** y **Pablo.Lastra.@sse.com**. -----

Leo al compareciente, por su elección, el contenido íntegro de esta escritura, después de que le advierto del derecho que tiene de

leerla por sí, se ratifica, presta su libre consentimiento, manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento, y firma conmigo, la Notario. -----

Doy fe de que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente. -----

Así mismo, de identificar al compareciente por su documento de identidad exhibido y, en general y en lo pertinente, de todo lo contenido en este instrumento que redacto en nueve folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie y números el del presente y sus correlativos en orden, agregándose otro más de igual clase y serie, número 6045273, para extender ulteriores notas, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, la Notario, DOY FE. -----

Está la firma del compareciente. Signado, firmado, rubricado y sellado: EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE-----

Aplicación Arancel, Disposición adicional 3ª Ley 8/1989. -----

Base cálculo: Las declaradas. -----

Nº Aranceles aplicados: 2, 4, 5, 6, 7 y Norma 8ª. -----

DERECHOS Y SUPLIDOS: 406,55 euros IVA no incluido. -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 570/25 -----

Yo, EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE, Notario del Ilustre Colegio de ARAGÓN, doy fe de haber realizado la íntegra

03/2025



IR5106151

incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado, firmado, rubricado y sellado: EVA MARIA VIAMONTE
PUENTE-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 570/25

Yo, EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE, Notario del Ilustre Colegio de ARAGÓN, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 9562491A9B2B2AE2528F283398AEE027 correspondiente a la matriz y el hash EBC214007173A3F1F9EAF428ABAD950B correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado, firmado, rubricado y sellado: EVA MARIA VIAMONTE
PUENTE-----

----- DOCUMENTACIÓN PROTOCOLIZADA -----

IR5106150

03/2025



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA

Referencia catastral: 44186A106000550000UD

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES



Referencia catastral: 44186A106000540000UR
Localización: Polígono 106 Parcela 54
ABREVADO, PANCRUDO (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO (TERUEL)

Referencia catastral: 44186A106000530000UK
Localización: Polígono 106 Parcela 53
ABREVADO, PANCRUDO (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
MARZO PINA MARIA PILAR	17216228S	CL REMACHA, PABLO 23 Pl:06 Pl:04 50008 ZARAGOZA (ZARAGOZA)

Referencia catastral: 44186A106000570000UI
Localización: Polígono 106 Parcela 57
ABREVADO, PANCRUDO (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
BURILLO MARZO FRANCISCO JAVIER	18421098F	CL ENMEDIO 33 Es:E Pl:02 Pl:B 44200 CALAMUCHA (TERUEL)

Referencia catastral: 44186A106000500000UF
Localización: Polígono 106 Parcela 50
ABREVADO, PANCRUDO (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
PINA CIRUJEDA JOSEFINA	18366476X	CL MARIN BAGUES (PINTOR) 5 Es:3 Pl:08 Pl:C 50007 ZARAGOZA (ZARAGOZA)

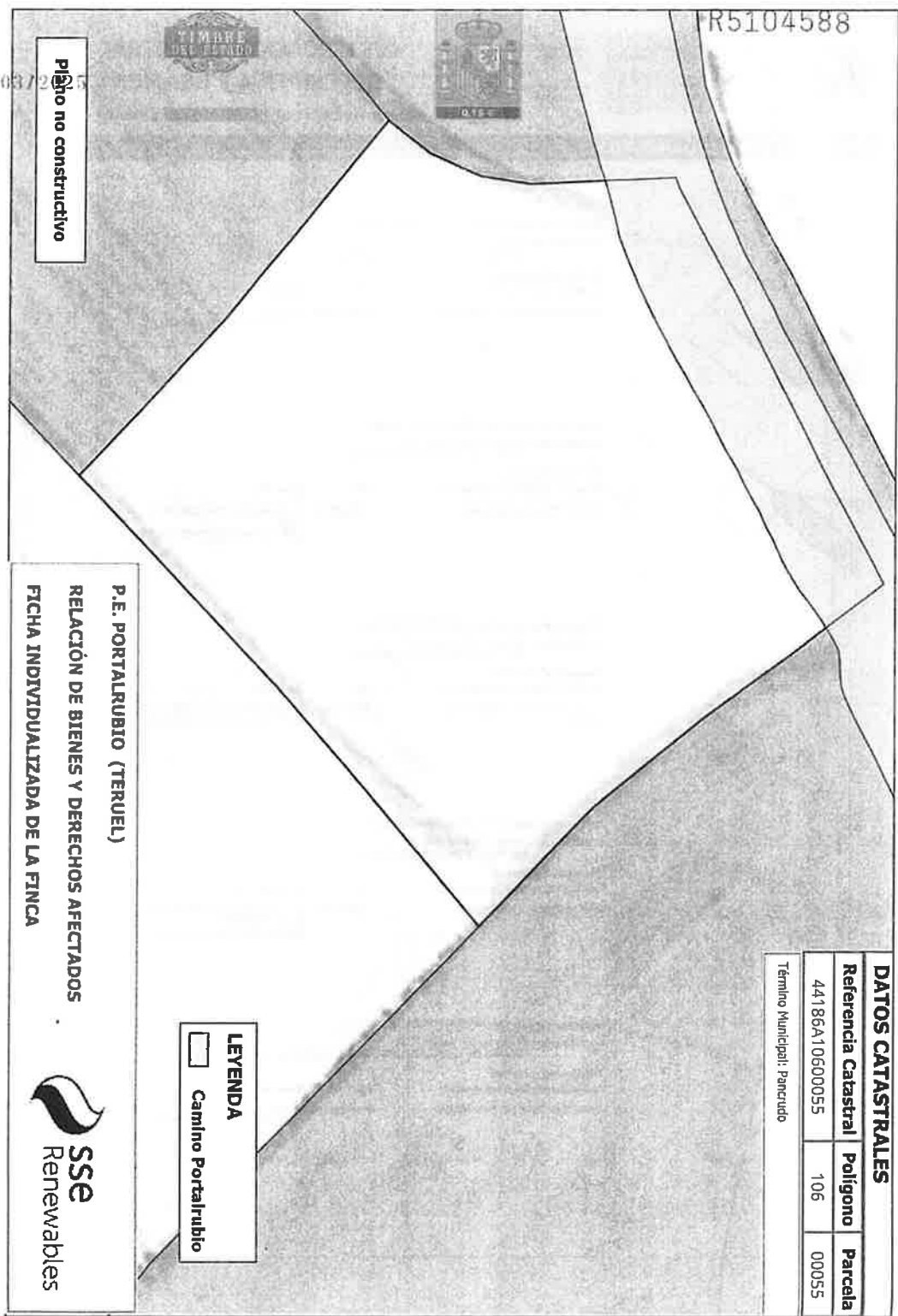
Referencia catastral: 44186A105090120000UJ
Localización: Polígono 105 Parcela 9012
CAMINO DE LA SOLANA, PANCRUDO (TERUEL)

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio
AYUNTAMIENTO DE PANCRUDO	P4418600E	CL SOL 1 44720 PANCRUDO (TERUEL)

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: Q1PAPDPK4DC55X66 (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 05/11/2024





plano no constructivo

DATOS CATASTRALES		
Referencia Catastral	Polígono	Parcela
44186A10600055	106	00055
Término Municipal: Pancrudo		

LEYENDA
☐ Camino Portalrubio

P.E. PORTALRUBIO (TERUEL)
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA



IR5106149

03/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IM6046866

12/2024

CONTRATO TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LSMT

En Valencia, a 31 de mayo de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. M. Carmen Lainez Peña actuando en representación de:

- a. **Sistemas Energéticos Gregal, S.L.U.** con CIF B1917210, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548, en su condición de apoderados mancomunados de la referida sociedad, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Bilbao, Dña. Lorena Lamana Riesco con fecha 7 de octubre de 2021 y con el número 1.768 de su protocolo (en adelante, "**SEGRE**").
- b. **Sistemas Energéticos Terral, S.L.U.** con CIF B-01917194, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555, en su condición de apoderados mancomunados de la referida sociedad, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el notario de Bilbao, Dña. Lorena Lamana Riesco con fecha 7 de octubre de 2021 y con el número 1.766 de su protocolo (en adelante, "**SETER**").

De otra parte, **Dña. Josefina Moya Valero** con NIF: 18367561Z mayor de edad (en lo sucesivo, el **PROPIETARIO**) y domicilio en CL MIRASOL 2 Es:1 Pt:01 Pt:03, C.P. 46015, Valencia Tf: 665 40 28 34. Email: eloy4@hotmail.es

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

- I. Que SEGRE pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico PORTALRUBIO**, ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.
- II. Que SETER pretende llevar a cabo la construcción y explotación de un parque eólico, denominado **Parque Eólico MÍNGUEZ**, ubicado en los términos municipales de ALPEÑÉS Y PANCRUDO, en la provincia de TERUEL, previa obtención de las autorizaciones, licencias y permisos legalmente exigibles.
- III. Que el Propietario es titular, en pleno dominio, de la/s parcela/s, sita/s en el término municipal de Pancrudo, que se describe/n a continuación (en adelante, denominada como la "**FINCA/S**"):

Josefina Moya
Valero

Valero

Ref. Catastral	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
44186A10600055	Pancrudo	106	55					

Título: Herencia

- La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de hipotecas y embargos, con cuantos derechos y usos le son inherentes y al corriente en el pago de todo tipo de tributos, tasas, contribuciones y gastos, ya sea de carácter estatal, autonómico o local.
 - La/s FINCA/S se encuentra/n libre/s de cualesquiera otras afecciones, cargas o gravámenes. Aunque sobre la finca existen ciertos derechos reales a favor de tercero, ninguna de dichas cargas afecta al área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato.
 - La/s FINCA/S //El área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato se encuentra libre de arrendatarios, opciones de arrendamiento, opciones de compra, ocupantes por cualquier título o sin él. Asimismo, la FINCA está calificada como suelo no urbanizable.
 - A la fecha, no existen en la/s FINCA/S // el área de la FINCA objeto del presente contrato productos químicos, gases, petróleo o cualquier otro elemento que pudiera causar algún daño en el terreno.
 - La/s FINCA/S //el área de la FINCA objeto del presente contrato no ha sido tratada con ningún producto, orgánico o inorgánico, que pudieran dañar las instalaciones a que se hará referencia con posterioridad. Se entenderá que no están incluidos en esta limitación los productos utilizados, dentro de lo que las normas legalmente admiten, en relación con las tareas agrícolas.
- IV. Que SEGRE y SETER están interesadas en ocupar la FINCA/S, para ubicar en la misma parte de las instalaciones de los Parques Eólicos PORTALRUBIO y MÍNGUEZ.
- a. Respecto al Parque Eólico PORTALRUBIO, el presente contrato comprende todas las afecciones del citado parque, consistentes en aerogeneradores para producción de energía eléctrica, los viales o caminos de acceso, zanjas, torre de medida y líneas eléctricas necesarios para su montaje, conexión y mantenimiento, así como cualquier otra instalación necesaria para el funcionamiento del Parque Eólico. Todas estas instalaciones se denominarán conjuntamente como **"PARQUE EÓLICO"**.
 - b. Respecto al Parque Eólico MÍNGUEZ, el presente contrato comprende sólo las afecciones de las zanjas para instalar la línea subterránea de media tensión 30kV del Parque MÍNGUEZ que discurren anexas al vial de acceso al Parque Eólico PORTALRUBIO hasta llegar al Centro de Seccionamiento común (CS), que es ya una instalación que forma parte del Parque Eólico PORTALRUBIO. Estas zanjas se denominarán en el presente contrato como **"LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN"**.

Josefina eloya

2

IR5106148

03/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IM6046865

12/2024

- V. Que estando ambas partes interesadas en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN en la FINCA/S, y en el ánimo de cooperar en el desarrollo y éxito final del citado proyecto, las partes suscriben el presente Contrato de Arrendamiento (en adelante, el "**CONTRATO**") en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto, contenido y naturaleza del derecho otorgado.

I.- Objeto

Mediante la formalización del presente acuerdo, el Propietario otorga a **SEGRE y SETER**, que acepta, un derecho de uso sobre la superficie que resulte necesaria de la/s FINCA/S descrita/s en el expositivo II para la construcción, instalación y explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. Adicionalmente, para llevar a cabo la conexión y desarrollo de las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, el Propietario otorga también en el presente acto como parte del presente acuerdo las correspondientes servidumbres de vuelo, de paso eléctrico de conexión y de paso de personas y vehículos de acceso al PARQUE EÓLICO, así como la servidumbre de paso de energía subterráneo correspondiente a la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

Siendo así, forman parte del derecho de uso objeto del presente contrato las siguientes facultades y afecciones, relacionadas con carácter meramente enunciativo y no limitativo:

Ocupación permanente y en pleno dominio de la plataforma de montaje y cimentación para la instalación del Aerogenerador.

Servidumbre de vuelo del Aerogenerador.

Ocupación permanente y en pleno dominio para los viales de acceso a las instalaciones. Se otorga, por tanto, a **SEGRE** un derecho de paso y acceso, a favor de personas y vehículos, a través del área trazada, para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias tendentes a la realización, mantenimiento, explotación, vigilancia, eliminación de parte o de la totalidad de la obra, implantación de instalaciones y cables suplementarios y equipos anexos y cualesquiera otras actuaciones que resultaren necesarias a juicio de **SEGRE** y **SETER** y fueren conformes con la normativa de aplicación al momento de realización de la actuaciones de que se tratare.

Servidumbre permanente de paso subterráneo de energía eléctrica que implica el paso para vigilancia, conservación y transmisión de información o comunicaciones mediante el tendido de líneas o cables conductores.

Se impone así una servidumbre de paso sobre una zanja bajo la cual circulará enterrado el (los) cable(s) subterráneo(s) de 30kV de tensión a profundidad indicada en el proyecto.

Los límites de esta zanja quedarán definidos a 2 metros a cada lado del eje del trazado de la canalización eléctrica.

Ocupación Temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra de la línea eléctrica.

Josefina Moya

M. Cruz

Superficialmente, se instalarán marcas indicadoras de la existencia de la instalación eléctrica enterrada, que en ningún caso podrán ser ocultas ni pintadas.

El Propietario limitará los trabajos de cultivo, excavación u otros similares y de movimientos de tierras a una profundidad no superior a los 50 cm en todo el ancho de la zanja, y se abstendrá de plantar árboles o arbustos de tronco alto dentro de la banda de 5 metros marcada.

El Propietario no podrá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, a pesar de que tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno ni hacer ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, vigilancia, conservación, reparaciones y sustituciones necesarias, si las hubiera, de la canalización y de las instalaciones auxiliares, a la distancia de 2 metros a cada lado del eje de la canalización instalada.

Estas servidumbres están sometidas a las limitaciones legalmente establecidas en la Ley del Sector Eléctrico y legislación concordante.

El terreno afectado por la ejecución de las obras tiene naturaleza de seco.

Las actuaciones y actividades relacionadas con el referido Proyecto podrá realizarlas SEGRE y/o SETER por sí o a través de la subcontratación de terceros, por lo que expresamente se permite el acceso de aquellos terceros contratados por SEGRE y/o SETER.

Así, SEGRE y SETER podrán utilizar la superficie necesaria para la actividad mencionada anteriormente, entendiéndose por tal, la ocupada por las propias torres para aerogeneradores y los demás elementos necesarios para el correcto funcionamiento del parque, así como sus accesos y caminos necesarios para su instalación, control y mantenimiento, montaje, reparación de maquinarias, líneas de alta tensión de evacuación de energía y subestaciones transformadoras, depósito de materiales etc., para lo cual, el propietario otorga, por tanto, las servidumbres de paso que fueren necesarias.

En definitiva, el área afectada por el derecho conferido en este acto se concreta en una porción de terreno ocupado, según queda reflejado de manera provisional y sujeto a modificaciones por la tramitación de la instalación, en el plano que se adjunta, donde se identifica la afección superficial, de vuelo y subterránea objeto del presente acuerdo, área respecto de la cual SEGRE y SETER queda facultada para realizar todas las actividades necesarias y convenientes para llevar a cabo el proyecto de puesta en marcha de los Parques Eólicos y sus elementos accesorios.

El Propietario se compromete a mantener a SEGRE y SETER en el uso y disfrute pacífico del derecho constituido en virtud del presente contrato.

II.- Contenido del derecho otorgado

El derecho conferido en este acto otorga a SEGRE y SETER la facultad de usar el suelo ajeno y construir sobre el mismo sin cambiar la titularidad de dicho suelo. Siendo así y no obstante la puesta a disposición de la/s FINCA // del área de la/s FINCA/S objeto del presente contrato, el Propietario conservará su derecho de propiedad en todo momento.

Aun así, los distintos aerogeneradores, los cables, las instalaciones de distribución, medición y transformación, así como cualquier otro elemento que haya resultado

Josefina Elloza

[Firma]

IR5106147

03/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IM6046864

12/2024

necesario instalar para la construcción y explotación de los generadores eólicos, las Infraestructuras de evacuación y el resto de los elementos que compongan el parque eólico correspondiente serán propiedad de SEGRE y/o SETER, tanto ahora, como a la finalización del contrato.

En ningún caso podrá colocarse en los terrenos objeto del contrato cualquier otra instalación de energía que no pertenezca a SEGRE y/o SETER, con excepción de las Plantas Fotovoltaicas y salvo autorización expresa de SEGRE y/o SETER, así como generadores eólicos igualmente con autorización expresa de estas últimas.

Con respecto a la instalación de Plantas Fotovoltaicas, éstas se podrán implantar en la parte de la/s finca/s que no se vea afectada por la instalación del Parque Eólico, siempre y cuando sean compatibles con el buen funcionamiento del Parque Eólico que pertenezca a SEGRE y/o SETER o a otras empresas de su grupo empresarial y cumplan con los condicionantes, criterios técnicos y constructivos previstos en la legislación vigente y los establecidos por SEGRE y SETER o cualquier otra empresa de su grupo empresarial.

A tal efecto, el Propietario se compromete expresamente a no llevar a cabo actuaciones, tanto por acción como por omisión, que puedan perjudicar la explotación y disfrute pacíficos de la planta de energía eólica, o el uso del viento, en cuanto a lo descrito en las manifestaciones de este contrato. Especialmente, no podrá llevar a cabo la construcción, instalación o plantación de obstáculos, edificios, árboles, etc.

El Propietario autoriza a SEGRE y SETER para la realización de cuantas obras de acondicionamiento fueren necesarias con objeto de la instalación, sustitución o reparación de las torres para aerogeneradores, líneas eléctricas, subestaciones, o cualquier otro elemento del parque eólico, debiendo realizarse las primeras obras para las instalaciones en un plazo no superior a 4 AÑOS, desde la obtención por SEGRE y/o SETER de todos los permisos y autorizaciones necesarios y desde que sea definido y aprobado el punto de conexión y la línea eléctrica de evacuación de la energía producida en el parque eólico correspondiente.

Los beneficiarios del derecho conferido en el presente acuerdo son SEGRE y SETER, sin perjuicio de lo cual las facultades inherentes a dicho derecho podrán ser realizadas directamente por SEGRE y SETER o por cualquier tercero que contare con su autorización, tales como subcontratistas a quien SEGRE y SETER hubieren encomendado todo o parte de la realización de las obras y actuaciones relativas al PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. Siendo así, el Propietario autoriza expresamente el acceso y uso de la/s FINCA/S en los términos dimanantes del presente contrato por parte de cualesquiera terceros colaboradores de SEGRE y SETER acreditados al efecto.

III.- Naturaleza del derecho otorgado

El presente contrato supone la concesión en favor de SEGRE y SETER de un derecho de utilización y construcción sobre suelo ajeno, manteniendo SEGRE y SETER la propiedad de lo construido.

Es voluntad común de las partes que la referida relación se articule, siempre y cuando se dieren todos los requisitos legales para ello, como una relación de superficie, gozando SEGRE de la condición de superficiario para el PARQUE EÓLICO y SETER para la LÍNEA ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN. Sin embargo, si la configuración del referido derecho real de superficie en favor de SEGRE y de SETER no fuere legalmente

Josefina Mayas

Bel duar

posible, por no darse los elementos exigibles para ello, en todo caso la relación configurada entre las partes en el presente acto tendrá el carácter de relación locatícia o contrato de arrendamiento, teniendo SEGRE y SETER la condición de parte arrendataria.

A fin de propiciar la efectiva conformación y despliegue de efectos de la presente relación como derecho de superficie, las partes asumen los compromisos referidos en la estipulación decimosegunda.

Segunda.- Vigencia.

El presente contrato tendrá una duración de treinta y cinco (35) años, iniciándose el cómputo de los mismos a partir del inicio de obras del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

A la finalización del período previsto, SEGRE y SETER podrán, a su elección, prorrogar el contrato por períodos sucesivos de cinco (5) años. En este sentido, se entenderá prorrogado automáticamente salvo que SEGRE y SETER manifiesten, con un mes (1 mes) de antelación al vencimiento inicial del contrato o de sus sucesivas prórrogas, su deseo expreso de rescisión del mismo.

En caso de ejercicio por SEGRE y SETER del derecho de prórroga, se mantendrá la vigencia del presente contrato, en todos sus términos.

En todo caso, el presente contrato alcanzará su término en el momento en que cese la actividad de los Parques Eólicos PORTALRUBIO y MÍNGUEZ a cuya construcción y puesta en funcionamiento haya servido. Se entenderá que la actividad de un parque ha cesado cuando cese el vertido de energía a la red por un período superior a tres años o por la revocación de las autorizaciones administrativas e inscripción en los registros administrativos que habilitan al titular para la actividad de producción de energía eléctrica, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sector Eléctrico.

El Propietario presta, en este acto, su consentimiento para que SEGRE y SETER puedan instar ante el Registro de la Propiedad la inscripción de la prórroga de sus derechos inscritos sobre la/s FINCA/S (incluidas, en su caso, las fincas resultantes de las operaciones de agrupación o segregación que se practiquen en las primitivas), en el supuesto en que decidiese continuar con la explotación de las instalaciones, bastando para ello aportar documento fehaciente acreditativo del pago por SEGRE y SETER, por cualquier medio admitido en Derecho.

A la terminación del Contrato, SEGRE y SETER dismantelarán, a su costa, las instalaciones emplazadas en la/s FINCA/S y realizarán, en su caso, cuantos actos sean necesarios para dar cumplimiento a cuantos requerimientos medioambientales o de cualquier otro tipo hayan sido exigidos por la autoridad competente para autorizar el cierre de los Parques Eólicos PORTALRUBIO y MÍNGUEZ, sin que el Propietario tenga derecho alguno a reclamar sobre las instalaciones, acordando las partes de forma expresa la no aplicación del principio de accesión. El Contrato se entenderá en todo caso prorrogado durante el tiempo necesario para que SEGRE y SETER puedan cumplir con estas obligaciones.

Tercera.- Precio/Retribución.

En contraprestación por la constitución de todas las servidumbres y derechos de paso necesarios, construcción de caminos hasta el emplazamiento deseado para el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, así como la implantación de todas las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, la Sociedad

Josefina Elorza

6
Blanca

03/2025



IR5106146

12/2024



IM6046863

Explotadora se compromete al pago de 0,30 €/m² VIÑA/leñosos y/o 0,20 €/m² LABOR, resultando un pago único total de TRES MIL CIEN EUROS (3.100 €) y que se abonará a la propiedad a su número de cuenta: ES72 2100 7314 5413 0017 6477

El pago único referido se abonará a la propiedad por medio de dos cuotas de MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS (1.550 €), cada una de ellas. La transferencia de la primera cuota se efectuará inmediatamente después de que la propiedad notifique a la sociedad explotadora la documentación acreditativa de la titularidad de la/s finca/s objeto del presente contrato; y la transferencia de la segunda cuota restante se realizará inmediatamente después de la elevación a público del presente contrato.

La contraprestación que se abona mediante este pago único por indemnización incluye los deméritos, daños y perjuicios que se produzcan en las zonas de la FINCA/S exponiendo primero donde se ubican el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, así como la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

En el supuesto de que SEGRE o SETER, o terceros contratados por éstas, ocasionaren durante la realización de las obras del PARQUE EÓLICO o la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN algún daño u ocupación temporal sobre la finca en zonas distintas de la que se ubique el PARQUE EÓLICO y sus instalaciones, así como la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, procederán a su indemnización por los daños ocasionados a la finalización de las obras.

En el caso de ser varios los propietarios de la/s FINCA/S, la cuenta para pago único por indemnización sólo podrá modificarse si todos los copropietarios comunican un nuevo número de cuenta bancaria para el pago por medio fehaciente que deje constancia de su recepción y contenido y acreditativo de la identidad de todos los propietarios. El pago realizado por SEGRE y SETER en dicha cuenta bancaria tendrá efectos liberatorios mientras no se produzca su modificación en los términos referidos, con independencia del reparto que las partes realicen entre ellas.

La contraprestación pactada incluye la compensación por cualesquiera daños y perjuicios que se produjeran en la FINCA a resultas de la instalación del PARQUE EÓLICO y sus conexiones, así como de la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, reconociendo y aceptando el Propietario que no tiene derecho a recibir cantidad adicional alguna, por ningún concepto, diferente de los previstos expresamente en el presente contrato.

Cuarta.- Gastos e Impuestos.

SEGRE y SETER se harán cargo de cuantos impuestos y gastos se devenguen por la actividad de explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

Quinta.- Uso de los terrenos por el Propietario.

SEGRE y SETER expresamente permiten al Propietario el uso y disfrute de la FINCA, así como de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, siempre que:

- No perturbe la actividad propia del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, ni su construcción;
- Respete cuantas indicaciones existan en relación con el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

Josefina Choya

M.ª Laura

En todo caso, el Propietario se compromete a mantener, entre los aerogeneradores a instalar y cualquier elemento, como plantaciones y otros obstáculos, una distancia mínima de 50 metros con el fin de no perturbar el buen funcionamiento de las mismas.

El mantenimiento de los caminos que se construyan para uso del PARQUE EÓLICO será de cuenta de SEGRE.

El Propietario renuncia a reclamar, en este acto, cuantos daños y perjuicios pudieren serle causados, personalmente o en los terrenos que se arriendan por medio del presente, como consecuencia de un uso indebido de dichos terrenos, entendiéndose como tal, cualquiera que pueda ser contrario a las condiciones a) y b) de la presente Estipulación 5ª, o aquél que pudiera resultar perjudicial o peligroso para la salud e integridad del usuario.

Sexta.- Accesos.

SEGRE se compromete, para el caso en que la línea de aerogeneradores o camino de acceso o servicio atraviese cualquier tipo de cercado o cerramiento, a realizar las obras necesarias encaminadas al mantenimiento de la función del mismo, mediante la colocación de puertas, "pasos canadienses" u otros sistemas que se acuerden con el Propietario, incluyéndose a este efecto, los caminos de acceso o servicio en propiedades particulares.

La construcción y mantenimiento de los caminos de acceso al parque correrán a cargo de SEGRE y podrán ser utilizados por el Propietario, comprometiéndose éste a no usar dichos accesos de forma indebida. Por uso indebido se entenderá cualquier que resulte incompatible con su naturaleza o que sea perjudicial para el uso continuado del camino o que sea perjudicial para el propio usuario o sus bienes, todo ello de acuerdo con las necesidades para el que fue construido.

Séptima.- Cesión y Transmisión.

El Propietario autoriza irrevocablemente desde este momento a SEGRE y a SETER para ceder el presente contrato total o parcialmente al tercero que este último designe, siempre que dicho tercero asuma las obligaciones para con el Propietario aquí contempladas, sin que nada se pueda oponer por parte del Propietario a dicha eventual cesión, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En dicho supuesto de cesión, las menciones contenidas en el presente contrato a SEGRE y SETER habrán de tenerse realizadas al cesionario.

Por otra parte, ni la absorción ni la fusión de las partes contratantes por otros, supondría modificación que trascendiese sobre la subsistencia del contrato, quedando la empresa resultante de tal operación automáticamente subrogada en los derechos y obligaciones de aquella absorbida o fusionada.

En caso de que, como es voluntad de las partes, el derecho concedido en este acto tuviera la naturaleza de derecho real de superficie, dicho derecho podrá ser transmitido, cedido, gravado o de cualquier forma enajenado, en todo en parte, de manera onerosa o gratuita, por parte del superficiario, necesitándose únicamente la mera comunicación al Propietario. En cualquier caso, el tercer adquirente se subrogará en los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

Josefina Mayo

M. Muñoz

03/2025



IR5106145

12/2024



IM6046862

Octava.- Obligaciones de SEGRE y SETER.

SEGRE y SETER vendrán obligados al pago de las cantidades descritas en el presente Contrato, y siguiendo las condiciones pactadas.

SEGRE y SETER asumirán todos los costes que se refieran a la promoción y explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, así como el cumplimiento de toda la normativa sectorial referente a la construcción, desarrollo y explotación de un parque eólico y sus instalaciones e infraestructuras auxiliares, así como de los condicionados que en su caso pudiera establecer las Administraciones competentes en el otorgamiento de sus autorizaciones.

SEGRE Y SETER se encargarán de obtener las autorizaciones administrativas necesarias, de asistirse de los técnicos competentes para la dirección de las obras y de sufragar íntegramente el costo de dichas autorizaciones, de los técnicos y de la total ejecución de las precitadas obras.

SEGRE Y SETER vendrán obligado a dismantelar y retirar los aerogeneradores, cables subterráneos y aéreos, e instalaciones conexas una vez llegue a su fin el plazo de vigencia del presente contrato y de sus posibles prórrogas. Quedará a favor del Propietario de la finca aquellas mejoras que se hayan realizado en caminos y/o viales de acceso tanto en la finca como a las instalaciones del PARQUE EÓLICO si, y solo si, fuere autorizado por la Administración competente.

Novena.- Obligaciones del Propietario.

El Propietario se obliga a no comprometer en modo alguno los terrenos objeto de este Contrato con terceras partes ajenas durante el periodo de vigencia del mismo y garantiza la pacífica ocupación de los terrenos, así como a no realizar acto alguno que pueda perturbar, perjudicar o impedir a SEGRE y SETER la construcción, edificación, desarrollo y explotación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

OPCIÓN 1) Asimismo, el Propietario se compromete a no gravar la/s FINCA/S durante la vigencia del Contrato.

OPCIÓN 2) En concreto, para el caso de que la/s FINCA/S resultare gravada mediante constitución de hipoteca o cualquier otro derecho real constitutivo de gravamen o resultare embargada, el Propietario se obliga a manifestar al titular de la carga de que se tratare la existencia previa de este Contrato. En el caso de constitución de gravamen por parte del Propietario de manera voluntaria sobre la/s FINCA/S, el Propietario se obliga a la obtención de la firma por parte del titular del derecho garantizado con la constitución de la carga o gravamen correspondiente del texto recogido en el Anexo I, para su inscripción en el correspondiente Registro de la Propiedad, aplicable en el supuesto de que la presente relación tuviere naturaleza de contrato de arrendamiento. El plazo para la solicitud del referido acontecimiento será de tres (3) meses desde la firma del presente Contrato.

El Propietario establece a favor de SEGRE y SETER o del personal que por su cuenta estimara conveniente enviar, un derecho de paso o de libre acceso a la finca objeto del presente contrato para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y/o reparación de las citadas instalaciones, con las herramientas, vehículos y materiales que fueran precisos. Asimismo, se autoriza, para la realización de las obras, el paso necesario de personas, vehículos y maquinaria por el resto de caminos de la finca, si los hubiere, y que a tal efecto resulte preciso utilizarlo como acceso.

Josefina Moya

M. Moya

El Propietario, o terceros que determine, podrá hacer uso libremente de la parte de la FINCA no ocupada por los aerogeneradores, caminos o instalaciones, pudiendo dedicarse a las actividades cinegéticas, forestales, agrícolas o ganaderas propias de la zona que no impidan el flujo del viento ni el normal funcionamiento del parque eólico, sin que, en ningún caso puedan dichas actividades retrasar o interferir en la construcción y reparaciones que fueran necesarias en las instalaciones del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN. Además, no podrá desarrollar ninguna actividad que pueda afectar o entorpecer el flujo libre del viento, ni tampoco podrá realizar la construcción de edificios, instalaciones o plantaciones que puedan interferir en dicho aprovechamiento eólico.

El Propietario autoriza a SEGRE y SETER a acometer, en los terrenos objeto del presente contrato, las redes de transporte de la energía eléctrica, así como a construir en los mismos los centros de transformación de la energía producida y demás obras de la construcción y explotación que el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN precisen, incluidas las obras necesarias para la evacuación de la energía.

El Propietario se compromete a apoyar a SEGRE y SETER para la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean necesarias para la construcción y puesta en funcionamiento de los Parques Eólicos PORTALRUBIO Y MÍNGUEZ.

El Propietario se mantendrá durante la vigencia de este contrato al corriente de los pagos de cualquier carga tributaria correspondiente a la propiedad o al uso de la/s FINCA/S, así como en el cumplimiento de las obligaciones de disciplina urbanística relativas a la Parcela o a sus propietarios.

Las partes acuerdan un derecho de tanteo y retracto a favor de SEGRE y SETER en caso de venta del terreno objeto del presente contrato sin excepción. Así, el Propietario se obliga a comunicar con una antelación de 120 días naturales su intención de transmitir el terreno, indicando, al efecto, las condiciones estipuladas con la parte compradora, especialmente el precio, forma de pago y la identidad del Adquirente, para que SEGRE y/o SETER puedan ejercitar, si así lo desean, su derecho de tanteo. En caso de incumplirse dicha obligación se establece el plazo de un año para que SEGRE y/o SETER ejerzan su derecho de retracto. En el supuesto caso de producirse la venta del terreno objeto del presente Contrato sin que SEGRE y/o SETER ejerciten su derecho de tanteo y retracto, el Propietario se obliga a transmitir las obligaciones derivadas del presente contrato al comprador, debiendo aceptar el comprador por escrito dichas obligaciones de conformidad con lo establecido en la estipulación séptima del presente contrato, en caso contrario, el Propietario indemnizará a SEGRE y/o SETER por los daños y perjuicios ocasionados.

Décima.- Desistimiento, resolución y extinción del Contrato.

I.- Desistimiento

En cualquier momento, SEGRE y SETER podrá desistir del presente contrato en los siguientes supuestos:

- Si las mediciones de viento que se practiquen dieran como resultado la no adecuación técnica y/o económica del mismo para la instalación de un parque eólico.

Josefina Mayo

Adrián 10

03/2025



IR5106144

12/2024



IM6046861

- La no obtención de las autorizaciones y permisos pertinentes para la instalación de un parque eólico, sus líneas de evacuación y el punto de conexión.
- La modificación de la regulación del sector eléctrico, de manera que la explotación de las instalaciones no sea rentable económicamente.
- El cambio en las condiciones del viento en la zona, de tal manera que la explotación no resultara provechosa a juicio de SEGRE y SETER.
- Si, por cualquier causa, fuese necesario realizar un saneamiento técnico de las instalaciones de gran magnitud, de manera que no fuese rentable su desarrollo.
- Si, antes de la finalización de la vigencia del presente contrato, finalizare la explotación del Parque Eólico PORTALRUBIO y del Parque Eólico MÍNGUEZ, por cualquier causa.
- Si concurriera cualquier circunstancia que, a juicio de SEGRE y SETER, determinare la inviabilidad técnica o económica de la instalación del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN, y en caso de que se haya completado la instalación, del mantenimiento de su explotación.

El desistimiento del contrato por cualquiera de los motivos referidos no generará derecho indemnizatorio alguno para ninguno de los contratantes, quienes, por tanto, no podrán solicitar indemnización ni cantidad alguna en concepto de daños o perjuicios.

II.- Resolución

Sin perjuicio de la facultad de desistimiento referida, el presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes ante el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de la contraparte, entendiéndose por tal el incumplimiento que, una vez advertido y notificado fehacientemente por la parte cumplidora, con aportación de la debida acreditación del incumplimiento de que se tratare, éste no fuere subsanado por la incumplidora en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el envío de la referida notificación.

Las únicas obligaciones a cargo de SEGRE y SETER cuyo incumplimiento podrían determinar la resolución del contrato a instancia del Propietario son la obligación del pago de las cantidades descritas en el presente Contrato sigulendo las condiciones pactadas y la obligación de no destinar los terrenos objeto del presente contrato a un uso distinto del pactado. Sólo el incumplimiento por parte de SEGRE y SETER, no subsanado en los términos referidos en el párrafo precedente, dará derecho al Propietario a resolver, si fuere su voluntad, el presente contrato.

En caso de concurrir un incumplimiento grave en los términos referidos, la parte cumplidora podrá optar entre exigir el exacto cumplimiento de las obligaciones a cargo de la incumplidora o resolver el presente contrato, con derecho, en ambos casos, a ser indemnizada de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere irrogado. Si la parte cumplidora optare por exigir el exacto cumplimiento del contrato y éste no se produjere, ello no limita el derecho de la cumplidora de instar con posterioridad la resolución del contrato.

Josefina Moya

Del amor

III.- Fuerza mayor

Si por causas de fuerza mayor durante la fase de explotación del Parque Eólico PORTALRUBIO y/o del Parque Eólico MINGUEZ aconteciera una interrupción continuada en la producción de energía por un periodo superior a un (1) año, SEGRE y/o SETER podrán optar por desistir el presente contrato sin incurrir por ello en responsabilidad alguna, pero ello no le exonerará de la obligación del pago y abono al Propietario de la compensación pactada en el presente contrato.

Concurrirá un supuesto de fuerza mayor a los efectos indicados en el presente apartado cuando acontezca cualquier circunstancia que interrumpa la producción de energía y que hubiera sido imprevisible a la fecha de suscripción del Contrato o que, aun siendo previsible, fuera inevitable.

IV.- Extinción del contrato. Consecuencias

A la extinción del contrato, fuese cual fuese su causa, SEGRE y SETER serán propietarios de los aerogeneradores, cables, instalaciones de distribución, medición y transformación, así como de cualquier otro elemento que haya resultado necesario instalar para la construcción y explotación de la planta de energía eólica.

Al término del contrato, SEGRE y SETER retirarán todo lo citado anteriormente, desmantelando el PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN en los términos indicados en las correspondientes autorizaciones de desmantelamiento. El desmantelamiento del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN no generará indemnización alguna a favor del Propietario.

En cuanto a los gastos de desmantelamiento, éstos serán asumidos por SEGRE y SETER, salvo que la extinción del contrato derivare de la resolución del mismo por parte de SEGRE y SETER a causa de un incumplimiento imputable al Propietario, en cuyo caso, SEGRE y SETER podrán optar, si fuere posible de conformidad con la regulación vigente en dicho momento, por desmantelar el parque o dejarlo en la FINCA, teniendo derecho, en este último caso, a ser indemnizados por el Propietario por el valor que en dicho momento tuviere la instalación. En caso de que, habiéndose resuelto el contrato por causa imputable al Propietario, SEGRE y SETER optaren por el desmantelamiento del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN o éste fuere un acto obligado de conformidad con la regulación que resultare de aplicación en dicho momento, SEGRE y SETER realizarán las labores de desmantelamiento, si bien la asunción de los costes de la misma corresponderá al Propietario.

Asimismo, resultarán de aplicación cualesquiera otras consecuencias que resultaren procedentes en función de la causa de finalización de la relación, de conformidad con lo regulado en el presente contrato

Undécima.- Elevación a Escritura Pública.

El presente Contrato podrá ser elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes y a costa de la solicitante. A tales efectos la parte solicitante requerirá por escrito a la otra parte para que en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación ésta comparezca en la Notaría que la parte solicitante determine.

Asimismo, las partes realizarán sus mejores esfuerzos para propiciar la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad correspondiente, a cuyo efecto

Josefina Elorza

Maner

IR5106143

03/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IM6046860

12/2024

será preciso que la FINCA objeto del presente contrato conste debidamente inscrita a nombre del Propietario en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Para el caso de falta de inscripción de la finca, o de interrupción del tracto sucesivo, el Propietario se compromete a realizar cuanto sea necesario para procurar la inmatriculación de la finca, o la reanudación del referido tracto sucesivo. Del mismo modo, el Propietario confiere en el presente acto poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea menester, a favor de SEGRE y SETER o de la/s persona/s que éstas designen para que, actuando en nombre del Propietario, puedan realizar cuanto sea preciso para la inmatriculación de la finca, o para la reanudación del tracto, incluso entablado, si ello fuere necesario o conveniente, los correspondientes procedimientos ante la jurisdicción ordinaria. El coste correspondiente a dicha regularización registral será asumido por SEGRE y/o SETER.

Duodécima.- Derecho de Superficie.

Tal y como se ha señalado en el apartado III de la cláusula primera, es voluntad de las partes configurar, en los términos previstos en el presente Contrato, un derecho de superficie en favor de SEGRE y SETER, a cuyo efecto, las partes acuerdan:

- Colaborar de buena fe y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, resulten pertinentes para propiciar la efectividad del derecho de superficie.
- Formalizar, siempre que sea legalmente posible, la correspondiente escritura pública de constitución de derecho de superficie y tramitar la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Al derecho de superficie le serán de aplicación, en todo caso, las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, siempre y cuando no fueren contrarias al indicado derecho.

A fin de formalizar la correspondiente escritura pública, SEGRE y SETER requerirán al Propietario para que comparezca en la notaría de la ciudad de donde radique la finca o la que pacten las partes con una antelación no inferior a 20 días.

Los impuestos, gastos y honorarios correspondientes al otorgamiento de la correspondiente escritura y su tramitación registral serán asumidos por SEGRE y/o SETER.

- En todo caso, si la inscripción del derecho de superficie en el Registro de la Propiedad no se lograra por el motivo que fuere y dicha falta de inscripción determinare la falta de constitución del derecho de superficie pretendido por las partes, las partes manifiestan su expresa voluntad de que en todo caso se considere nacida entre ellas desde el momento de suscripción del presente contrato y vigente una relación de arrendamiento determinante de la existencia, a favor de SEGRE y SETER, de un derecho de uso y edificación sobre suelo ajeno a cambio de una contraprestación, sirviendo el presente contrato como documento configurador de dicha relación de arrendamiento y debiendo aplicarse, en tal caso, la legislación supletoria a que hubiere lugar.

Una vez en vigor el contrato de derecho de superficie, el contrato de arrendamiento quedará en suspenso hasta la resolución del primero, salvo que concurra el supuesto establecido en la letra c, en cuyo caso se retomaría. La finalización de la vigencia del

Josefina Elorza

Elorza

contrato de derecho de superficie en los términos regulados en la estipulación décima implicará, en todo caso, la finalización de la vigencia del contrato de arrendamiento.

Decimotercera.- Confidencialidad y Modificación del Contrato.

Los términos y clausulado de este contrato serán mantenidos por ambas partes en absoluta confidencialidad, por todo lo cual, ambas partes se comprometen expresamente a no divulgar absolutamente ningún aspecto del presente contrato, así como a no hacer uso indebido de la información en su propio provecho, excepto la necesaria para las autorizaciones preceptivas del PARQUE EÓLICO y la LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN.

El clausulado reflejado en el presente contrato podría verse alterado si cambia el diseño del parque eólico, en cuyo caso, ambas partes se comprometen a formalizar un documento adenda de acuerdo con el proyecto definitivamente aprobado por la Administración competente y que formará parte integrante del CONTRATO.

Decimocuarta.- Protección de Datos.

Los datos personales de las partes o de representantes o personas de contacto en ellas, recogidos en este contrato u obtenidos con motivo de su ejecución, serán tratados por SEGRE y SETER única y exclusivamente para cumplir con el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual y las obligaciones legales. La base que legitima el tratamiento es la relación contractual y el cumplimiento de la normativa fiscal, mercantil, administrativa y civil a la que están sujetas SEGRE y SETER.

SEGRE y SETER conservarán estos datos mientras se mantenga la relación contractual y en tanto no prescriban sus posibles responsabilidades.

SEGRE y SETER podrán comunicar estos datos a la Notaría y al Registro de la Propiedad correspondiente conforme a lo dispuesto en el contrato, a otras empresas del grupo empresarial a los que pertenecen para fines administrativos internos, así como a terceros a los que estuviesen obligados por ley.

Además, es posible que SEGRE y SETER cuenten con el apoyo de asesores y auditores externos, que, para la prestación de los servicios contratados por ellos, pueden tener acceso a dichos datos. También es posible que proveedores tecnológicos contratados para el mantenimiento del software y hardware en el que se albergan los datos, puedan acceder a ellos. Con todos estos proveedores se han suscrito los correspondientes contratos con las garantías exigidas por la normativa de protección de datos. Si los interesados desean obtener más información al respecto podrán hacerlo en DevelopmentSpain@sse.com.

Los titulares de los datos tendrán derecho a solicitar el acceso a los mismos, su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento; o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para ejercitar tales derechos han de enviar una comunicación escrita, acompañada de copia de su DNI o documento equivalente, dirigida hacia SEGRE y SETER a la dirección postal que figura en el encabezamiento del contrato o a DevelopmentSpain@sse.com. Además, los titulares de los datos tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Josefina Chaya

Delamora

IR5106142

03/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IM6046859

12/2024

**Decimoquinta.- Normativa.**

El presente contrato se registrará por las estipulaciones contenidas en el mismo y por lo dispuesto en el Código Civil y demás normas jurídicas que le sean de aplicación según la legislación española.

Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados o tribunales de Teruel.

Decimosexta.- Jurisdicción.

Para cuantas diferencias pudieran derivarse de la interpretación y/o ejecución del presente Contrato, las partes, se someten a los Juzgados y Tribunales del lugar en que está sita la FINCA para la resolución de dichas diferencias.

Decimoséptima.- Cláusula salvatoria

El presente documento contiene y refleja todos los acuerdos y convenios entre las Partes en relación con el objeto de este Contrato, sustituyendo y anulando cualesquiera otros documentos que sobre el mismo objeto puedan las Partes haber suscrito o remitido con anterioridad al presente acto.

La declaración de cualquier disposición del presente Contrato como nula, inválida o ineficaz no afectará a la validez o eficacia de las demás disposiciones del mismo, las cuales seguirán siendo vinculantes para las Partes. En este sentido, las Partes se obligan a sustituir la disposición legal que se ha declarado nula o inválida por otra disposición legal válida cuyo fin se acerque en su espíritu, lo más posible a la cláusula eliminada.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las partes suscriben el presente por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Propietario

Josefina Moya Valero

Fdo.: Dña. Josefina Moya Valero

SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGRAL S.L.
UNIPERSONAL (SEGRE)
SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L.
UNIPERSONAL (SETER)

M. Carmen Lainez Peña

Fdo.: Dña. M. Carmen Lainez Peña

ANEXO I

CONSENTIMIENTO DE ACREEDOR HIPOTECARIO O TITULAR DEL DERECHO DE GRAVAMEN DE QUE SE TRATE

Deberá obtener del acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate, una ampliación del consentimiento del arrendamiento, que deberá otorgarse en documento público, en el que se limite la extensión de la hipoteca o derecho real equivalente y se excluya el derecho de arrendamiento de efecto de purga del artículo 674.2 LEC, de modo que el titular del derecho real de hipoteca o análogo se comprometa a lo indicado en la siguiente previsión:

i) Las hipotecas referidas en el Manifiesto, no comprenden ni se extienden en ningún caso a los siguientes bienes colocados o que puedan colocarse sobre la finca descrita, que no quedan por tanto hipotecadas junto con la misma:

a) Los aerogeneradores colocados o que puedan colocarse sobre la finca e incluidos los elementos necesarios para la explotación.

b) Cualesquiera otras instalaciones relacionadas con las anteriores.

c) Los rendimientos de cualquier tipo que puedan generar las citadas instalaciones a personas distintas del propietario, incluidas en su caso las indemnizaciones por seguros u otros conceptos que puedan percibirse por su razón.

ii) Que habida cuenta de lo manifestado, la posible realización de las hipotecas o derechos reales de gravamen de que se trate no perjudicará en ningún caso el derecho que tenga constituido el/los tercero/s titular/es de los citados aerogeneradores en la forma que tenga/n convenida con la propiedad del terreno, y por el tiempo pactado en virtud de la relación jurídica que les una, si bien, en el supuesto de ejecución de las hipotecas, el/los titular/es de los aerogeneradores satisfará al acreedor hipotecario o titular del derecho real de gravamen de que se trate o, en su caso, al nuevo titular del terreno en el supuesto de que éste resultase adjudicado a un tercero, el pago único por indemnización, la renta o canon anual pactados con la propiedad del terreno.

Josefina Celaya

Belamir

IR5106141

03/2025



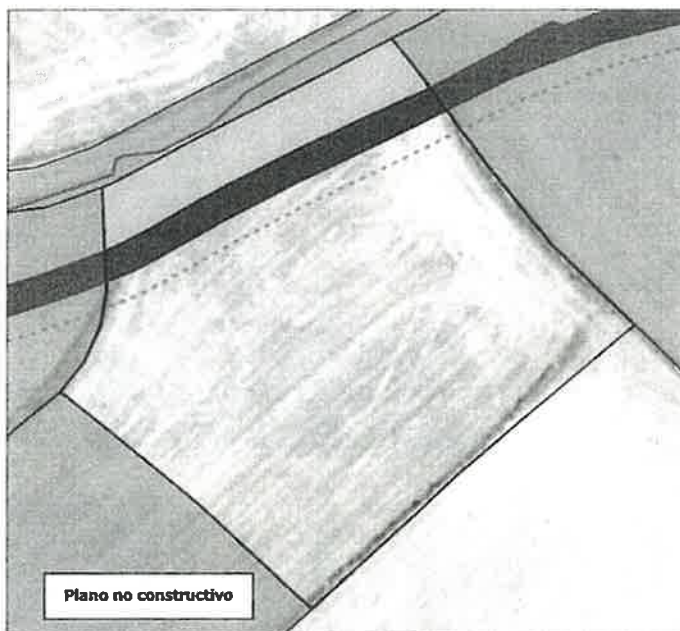
IM6046858

12/2024



ANEXO II

PLANO



Losefina Moya *Blanco*

IM6046857

FORMATO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



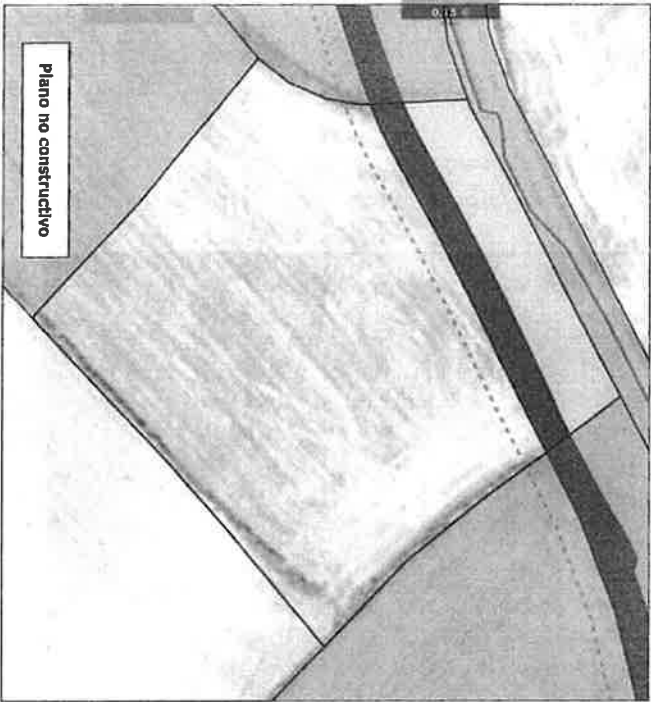
12/2024

P.E. PORTALRUBIO Y ZANJA P.E. MINGUEZ (TERUEL)

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

FICHA INDIVIDUALIZADA DE LA FINCA





Plano no constructivo



NÚMERO DE ORDEN: P25

Término Municipal: Pancrudo

TITULARIDAD	
Titular	Firma
	

DATOS CATASTRALES			
Referencia Catastral	Polligono	Parcela	Superficie m2
44186A10600055	106	00055	2643

LEYENDA

 Zanja

 Zanja Provisional

 Camino

IR5106140

03/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



IM6046856

12/2025

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN (LSMT) OTORGADO EL DÍA 31 DE MAYO DE 2024, ENTRE SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S.L. UNIPERSONAL Y SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL S.L. UNIPERSONAL (ARRENDATARIOS) Y DOÑA JOSEFINA MOYA VALERO (PROPIETARIA-ARRENDADORA) REFERIDO A LA PARCELA CATASTRAL 44186A10600055 (POLÍGONO 106 PARCELA 55 DE PANCRUDO).

En Valencia, a 13 de septiembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. M. Carmen Lainez Peña actuando en representación de:

- Sistemas Energéticos Gregal, S.L.U. con CIF B-01917210, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5954, folio 52, hoja BI-75548 (en adelante, "SEGRE").
- Sistemas Energéticos Terral, S.L.U. con CIF B-01917194, con domicilio en Calle Buenos Aires, 12 en el 48001 de Bilbao, e inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, al tomo 5952, folio 38, hoja BI-75555 (en adelante, "SETER").

De otra parte,

Dña. Josefina Moya Valero con NIF: 18367561-Z, mayor de edad y domicilio en Ci Mirasol, 2 Es: 1 Pl. 01 P: 03 CP 46015 Valencia, Tf: 665 4028 34. E-mail: eloy4@hotmail.es
 D. Manuel Moya Valero con NIF: 18.361.438-D, mayor de edad y domicilio en Ci Francisco de Quevedo, 10 6º F CP 50013 Zaragoza, Tf: 665 4028 34. E-mail: 24qu31@gmail.com
 Dña. Luisa Latorre Puerto con NIF: 18.324.289-M, mayor de edad y domicilio en Avda. Campanar, 14 15º CP 46005 Valencia, Tf: 653779634. E-mail: judithmm81@hotmail.com
 Dña. María Pilar Moya Latorre con NIF: 18.419.426-Z, mayor de edad y domicilio en Avda. Campanar, 14 15º CP 46005 Valencia, Tf: 653779634. E-mail: judithmm81@hotmail.com
 Dña. María Josefa Moya Latorre con NIF: 18.415.197-V, mayor de edad y domicilio en Calle Gil Roger, 9 7º CP 46009 Valencia, Tf: 653779634. E-mail: judithmm81@hotmail.com

(en lo sucesivo, los PROPIETARIOS).

Intervienen en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento:

EXPONEN

- Que el día 31 de mayo de 2024, Dña. Josefina Moya Valero otorgó contrato de arrendamiento (en lo sucesivo, el CONTRATO) para la instalación del Parque Eólico Portalrubio y del Parque Eólico Minguez y Línea Subterránea de Media Tensión (LSMT) constando en el mismo -entre otras estipulaciones- que el objeto de arrendamiento inicial es de la finca que seguidamente se reseña (en lo sucesivo, la FINCA):

Referencia catastral	Término municipal	Datos Catastrales		Datos Registrales				
		Polígono	Parcela	Número	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
44186A10600055	Pancrudo	106	55	No consta inscrita				

- Que en dicho Contrato figura como única propietaria de la mencionada finca Dña. Josefina Moya Valero en virtud de herencia, si bien no ha sido posible acreditar documentalmente dicha titularidad.
- Que de acuerdo con la información que figura en Catastro de Rústica, Dª. Encarnación Valero Antón resulta titular catastral de la finca, la cual falleció el 3 de febrero de 1983, resultando herederos Dña. Josefina Moya Valero, D. Liberto Moya Valero y D. Manuel Moya Valero, si bien la herencia de dicha finca no fue protocolizada (se adjunta declaración jurada). Asimismo, D. Liberto Moya Valero falleció en fecha 9 de diciembre de 1998, dejando como herederos a Dña. Luisa Latorre Puerto, Dña. María Pilar Moya Latorre y Dña. Josefa Moya Latorre, según consta en escritura de herencia otorgada ante el Notario de Valencia D. Joaquín Sapena Davo en fecha 2 de junio de 1999 bajo el nº 1966 de su protocolo.

Josefina Moya Valero

IV. Que conforme establece la Estipulación Tercera del Contrato se procedió a pactar un pago único consistente en un importe de tres mil cien euros (3.100 €) que se abonará a Dña. Josefina Moya Valero a su número de cuenta por medio de dos cuotas de mil quinientos cincuenta euros (1.550 €), cada una de ellas.

La transferencia de la primera cuota fue satisfecha mediante dos transferencias bancarias de setecientos setenta y cinco euros (775 €), respectivamente, a Dña. Josefina Moya Valero en fecha 19 de julio de 2024.

La transferencia de la segunda cuota restante, es decir, 1.500 €, se realizará inmediatamente después de la elevación a público del Contrato.

Que de conformidad con lo precedente, las Partes, convienen en otorgar libremente la presente Adenda al Contrato, que se registrá por lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Que los Propietarios están interesados en que, de ser ello posible, se instale parte de las instalaciones del Parque Eólico Portalrubio, del Parque Eólico Minguez y de la Línea Subterránea de Media Tensión (LSMT) en la Finca.

Segunda.- Que Dña. Josefina Moya Valero se compromete a repartir el total de la cantidad percibida de 1.550 € en concepto de primera cuota entre el resto de Propietarios.

Tercera.- Que la transferencia de la segunda cuota restante, es decir, la cantidad de 1.550 €, se realizará inmediatamente después de la elevación a público del Contrato a las siguientes cuentas bancarias:

- ES72-2100-7314-5413-0017-6477: por importe de 516,67 €, a nombre de Dña. Josefina Moya Valero
- ES62-2085-0131-1201-0044-4028: por importe de 516,67 €, a nombre de D. Manuel Moya Valero
- ES72-2085-9365-5503-0003-0707: por importe de 139,50 €, a nombre de Dña. Luisa Latorre Puerto
- ES57-2085-9365-5603-0001-5602: por importe de 188,58 €, a nombre de Dña. María Pilar Moya Latorre
- ES75-2085-9365-5101-0003-0428: por importe de 188,58 €, a nombre de Dña. María Josefa Moya Latorre

Cuarta.- Salvo las modificaciones del Contrato inicial que constan en la presente Adenda, todos los demás pactos, cláusulas y condiciones que no hayan sido novados o sustituidos por otros pactos expresos, permanecerán vigentes en su integridad.

Y para que así conste, en prueba de su conformidad, suscriben la presente Adenda al contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio expresados.

El Propietario

SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S. L. U.
SISTEMAS ENERGÉTICOS TERRAL, S. L. U.

Fdo.: Dña. Josefina Moya Valero

Fdo.: Dña. M. Carmen Lalnez Peña

Fdo.: D. Manuel Moya Valero

Fdo.: Dña. Luisa Latorre Puerto

Fdo.: Dña. María Pilar Moya Latorre

Fdo.: Dña. María Josefa Moya Latorre

IR5106139

03/2025



IM6046855

12/2024



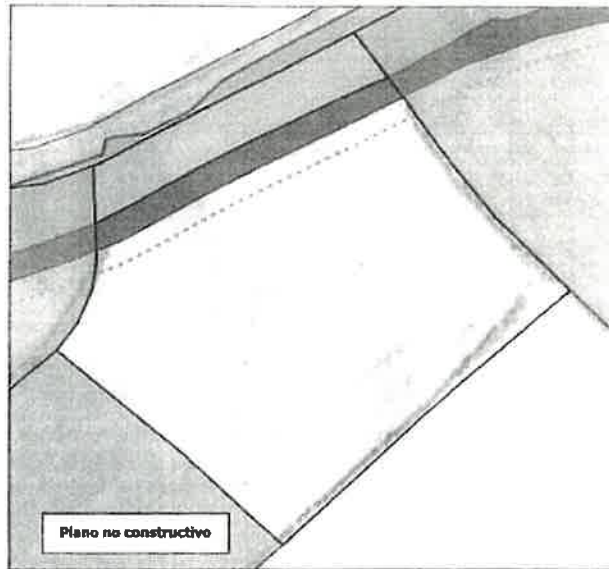
ANEXO II

PLANO

Josefina Moya

Laura Soto

Laura Soto



M. Lauer

IR5106138

03/2025



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

IM6046854

12/202

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Dña. **Josefina Moya Valero** con NIF: 18367561-Z, mayor de edad y domicilio en Cl Mirasol, 2 Es: 1 Pl, 01 Pt: 03 CP 46015 Valencia, Tf: 665 4026 34, E-mail: eloy4@hotmail.es
 D. **Manuel Moya Valero** con NIF: 18.361.438-D, mayor de edad y domicilio en Cl Francisco de Quevedo, 10 6º F CP 50013 Zaragoza, Tf: 665 4026 34, E-mail: 24qu31@gmail.com
 Dña. **Luisa Latorre Puerto** con NIF: 18.324.289-M, mayor de edad y domicilio en Avda, Campanar, 14 15ª CP 46005 Valencia, Tf: 653779634, E-mail: judithmm81@hotmail.com
 Dña. **Maria Pilar Moya Latorre** con NIF: 18.419.426-Z, mayor de edad y domicilio en Avda, Campanar, 14 15ª CP 46005 Valencia, Tf: 653779634, E-mail: judithmm81@hotmail.com
 Dña. **Maria Josefa Moya Latorre** con NIF: 18.415.197-V, mayor de edad y domicilio en Calle Gil Roger, 9 7ª CP 46009 Valencia, Tf: 653779634, E-mail: judithmm81@hotmail.com

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO:

Que respecto de la parcela rústica identificada en Catastro con la referencia catastral 44186A10600055 (Polígono: 106 Parcela: 55) del término municipal de Pancrudo, provincia de Teruel, ubicada en el paraje Abrevado, con una superficie según catastro de 2643 metros cuadrados y que linda al norte, Pol. 105 Par. 9012 (camino); sur, Pol. 106 Par. 57; este, Pol. 106 Par. 50 y oeste, Pol. 106 Par. 54 y 53:

- Dña. Josefina Moya Valero, D. Manuel Moya Valero y D. Liberto Moya Valero, son propietarios por herencia no protocolizada al fallecimiento de su madre Dª. Encarnación Valero Antón.
- Dña. Luisa Latorre Puerto, Dña. María Pilar Moya Latorre y Dña. María Josefa Moya Latorre son copropietarios por herencia al fallecimiento de D. Liberto Moya Valero, marido y padre, respectivamente, según consta en escritura de herencia otorgada ante el Notario de Valencia D. Joaquín Sapena Davo en fecha 2 de junio de 1999 bajo el nº 1966 de su protocolo.

Declaración que la efectuamos a todos los efectos legales y conscientes de las responsabilidades de orden civil que ello conlleva.

Y para que así conste y a los efectos oportunos firmamos la presente declaración en Valencia a 13 de septiembre de 2024.

Dña. **Josefina Moya Valero**
NIF: 18367561-Z

D. **Manuel Moya Valero**
NIF: 18.361.438-D

Dña. **Luisa Latorre Puerto**
NIF: 18.324.289-M

Dña. **Maria Pilar Moya Latorre**
NIF: 18.419.426-Z

Dña. **Maria Josefa Moya Latorre**
NIF: 18.415.197-V



03/2025

Transaction details



IR5104589^{23/07/2024}

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	19/07/2024
Value date:	19/07/2024
Notes:	Invoice 1. PAGO POL 106 PAR 55 PANCRUDO PRO. Payment of Invo
Amount:	-776,75 EUR
Net amount:	775,00 EUR
Beneficiary's name:	JOSEFINA MOYA VALERO
Beneficiary account:	ES7221007314541300176477
Paying account:	ES7401824647910201504388
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL S.L.
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142693129899
Total fees and costs:	1,75 EUR

03/2025



IR5106137

BBVA

23/07/2024

Transaction details

Branch:	4647
Country:	ES
Transaction date:	19/07/2024
Value date:	19/07/2024
Notes:	Invoice CONTRATO P25 JOSEFINA MOYA VALERO-C. Payment of Invo
Amount:	-776,75 EUR
Net amount:	775,00 EUR
Beneficiary's name:	JOSEFINA MOYA VALERO
Beneficiary account:	ES7221007314541300176477
Paying account:	ES5901824647970201504364
Payer name:	SISTEMAS ENERGETICOS TERRAL S.L
Channel:	BBVA NETCASH BANCA ELECTRONICA
Reference:	24142693348988
Total fees and costs:	1,75 EUR

ES COPIA de su matriz obrante en mi protocolo, con el número al principio indicado, a la que me remito, y en la que queda anotada esta expedición, la libro en Calamocha, el veintiséis de junio de dos mil veinticinco, para SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S.L.U., con la advertencia de que la representación del mandatario verbal no ha quedado suficientemente acredita, en veintitrés folios de papel exclusivo para documentos notariales serie y números el del presente y sus correlativos en orden DOY FE.-



0296944942



 GOBIERNO DE ARAGÓN	Provincia TERUEL Tributos Cedidos	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	Modelo 1023 601 2025
--	--	--	-----------------------------------

SUJETO PASIVO	B01917210 SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL CALLE BUENOS AIRES 12 BILBAO VIZCAYA	 9051862005124421601597068777500000000025172801917210SISP
	 9001048001B01917210SISP	DEVENGO COD. TERRITORIAL: 124421 ORG.EMISOR: 62005 JUSTIFICANTE: 6015970687775 CPR: 9053763 DÍA: 12 MES: 06 AÑO: 2025 Nº SUJETOS: 1
	N.I.F. B01917210 APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SLU	
	VÍA PÚBLICA CALLE BUENOS AIRES NÚMERO 12 ESC. PISO PRTA. TELÉFONO	
	MUNICIPIO BILBAO PROVINCIA VIZCAYA COD. POSTAL 48001	

TRANSMITENTE	N.I.F. 18367561Z	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MOYA VALERO JOSEFINA Y OTROS	Nº TRANSMITENTES 1
	VÍA PÚBLICA CALLE MIRA-SOL	NÚMERO 2 ESC/PISO/PU , 1, 3 MUNICIPIO VALENCIA	PROVINCIA VALENCIA

DATOS DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	Administrativo ☐ Judicial ☐ Mercantil ☐ Notarial ☐ Privado ☐	Expresión Abreviada DR0	CONCEPTO DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES DETALLE OPERACION ELEVACION A PUBLICO NOTARIO O FEDATARIO VIAMONTE PUENTE EVA MARIA Nº PROTOCOLO 570
---	--	---	---

IDENTIF. DEL BIEN	% TRANS. 100,00	NOMBRE VÍA PÚBLICA	Nº	ESC.	PISO	PUERTA	Nº LOCAL
	PROVINCIA TERUEL	MUNICIPIO PANCRUDE	COD. POSTAL 44720	PARAJE ABREVIADO	POLIGONO 106	PARCELA 55	
	TIPO INMUEBLE Terrenos agrícolas sin	Nº REF. CATASTRAL 44186A106000550000UD	VALOR CATASTRAL 500,44	VALOR DECLARADO 3.100,00	VALOR DECLAR. TRANS. 3.100,00		

LIQUIDACIÓN	Valor Declarado: 3.100,00 € Valor Declarado Transmisión: 3.100,00 Exención/Reducción/Bonificación: ☐ Liquidación Complementaria: - Nº Primera Liquidación: - Fecha Presentación:	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:60%;">Base Imponible.....</td> <td style="width:5%; text-align: center;">01</td> <td style="width:15%; border: 1px solid black;">3.100,00</td> <td style="width:10%; text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Reducción.....</td> <td style="text-align: center;">02</td> <td style="border: 1px solid black;"></td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Base Liquidable.....</td> <td style="text-align: center;">01 - 03 =</td> <td style="border: 1px solid black;">3.100,00</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Tipo Impositivo.....</td> <td style="text-align: center;">05</td> <td style="border: 1px solid black;">8,00</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Cuota.....</td> <td style="text-align: center;">06</td> <td style="border: 1px solid black;">248,00</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Bonificación Cuota.....</td> <td style="text-align: center;">07</td> <td style="border: 1px solid black;">0,00</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Ingresar.....</td> <td style="text-align: center;">06 - 08 =</td> <td style="border: 1px solid black;">248,00</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Recargo.....</td> <td style="text-align: center;">10</td> <td style="border: 1px solid black;">3,72</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Intereses.....</td> <td style="text-align: center;">11</td> <td style="border: 1px solid black;">0,00</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Importe Cuotas Anteriores</td> <td style="text-align: center;">12</td> <td style="border: 1px solid black;">0,00</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> <tr> <td>Total Ingresar.....</td> <td style="text-align: center;">13</td> <td style="border: 1px solid black;">251,72</td> <td style="text-align: right;">€</td> </tr> </table>	Base Imponible.....	01	3.100,00	€	Reducción.....	02		€	Base Liquidable.....	01 - 03 =	3.100,00	€	Tipo Impositivo.....	05	8,00		Cuota.....	06	248,00	€	Bonificación Cuota.....	07	0,00	€	Ingresar.....	06 - 08 =	248,00	€	Recargo.....	10	3,72	€	Intereses.....	11	0,00	€	Importe Cuotas Anteriores	12	0,00	€	Total Ingresar.....	13	251,72	€
	Base Imponible.....	01	3.100,00	€																																										
	Reducción.....	02		€																																										
	Base Liquidable.....	01 - 03 =	3.100,00	€																																										
	Tipo Impositivo.....	05	8,00																																											
Cuota.....	06	248,00	€																																											
Bonificación Cuota.....	07	0,00	€																																											
Ingresar.....	06 - 08 =	248,00	€																																											
Recargo.....	10	3,72	€																																											
Intereses.....	11	0,00	€																																											
Importe Cuotas Anteriores	12	0,00	€																																											
Total Ingresar.....	13	251,72	€																																											

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F. B01917210	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SLU	TELÉFONO
	VÍA PÚBLICA CALLE BUENOS AIRES	NÚMERO 12 ESC. PISO PRTA. MUNICIPIO BILBAO	PROVINCIA VIZCAYA
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquí.		

27.08.2025 2085.3954.44.0330043693 de 2085.3954.44.0330043693-0229 IMP:***251,72 EUR INGRESO**

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO: 

Oficina gestora: Calamocha

Presentado en:

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
---	--	---

Nº de expediente:	T/2025/15339	Notario:	VIAMONTE PUENTE EVA MARIA
Fecha de presentación:	27/08/2025	Nº de protocolo:	570 (7)
Oficina de presentación:	Calamocha	Fecha de otorgamiento:	12/06/2025
Oficina gestora:	Calamocha		
Tipo de documento:	Notarial		

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 12/06/2025
Nº Justificante:	Obligado tributario	Participación	Importe ingresado:
6015970687775	B01917210 - SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL	100.0%	251,72 €

FECHA: 20/06/2025 **Nº.:** 89

ESCRITURA DE RATIFICACION

**TRASLADO A PAPEL PARA
SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S.L.U.**

EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE

NOTARIO



Justino Bernad, 1 local • 44200 Calamocha (Teruel)

Tel.: 978 73 00 11 / 978 73 03 21

not.calamocha@gmail.com

FECHA: 20/06/2025 **Nº.:** 89

ESCRITURA DE RATIFICACION

TRASLADO A PAPEL PARA

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S.L.U.

IR5106294

03/2025



EVA MARIA VIAMONTE PUENTE
NOTARIO
 C/ Justino Bernad, 1, bajo
 Tfnos. 978 730 011 • 978 730 321
 Fax 978 731 891 • 44200 CALAMOCHA (Teruel)



«ESCRITURA DE RATIFICACIÓN O ACEPTACIÓN»

NÚMERO OCHENTA Y NUEVE. -----

En ZARAGOZA, mi residencia, a veinte de junio de
 dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **SILVIA TOQUERO CARIELLO**, Notario de
 esta Capital y del Ilustre Colegio de Aragón. -----

==== C O M P A R E C E N ====

Como otorgante: -----

DON MANUEL MOYA VALERO, mayor de edad, casado
 en régimen Legal de gananciales con Doña Luisa
 Sánchez Lázaro, de su mismo domicilio, jubilado,
 vecino de (50013) Zaragoza, con domicilio en calle
 Francisco de Quevedo, 10, 6º-F; provisto de
 Documento Nacional de Identidad y Número de
 Identificación Fiscal, según me acredita,
 18.361.438-D. -----

A efectos de prestar su consentimiento: -----

DOÑA LUISA SANCHEZ LAZARO, mayor de edad,
 casada, jubilada, vecina de (50013) Zaragoza, con
 domicilio en calle Francisco de Quevedo, 10, 6º-F;

provista de Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal, según me acredita, 18.363.800-W.-----

E X P O N E N: -----

Que **DON MANUEL MOYA VALERO y DOÑA LUISA SANCHEZ LAZARO** , en el concepto en que intervienen, **RATIFICAN** en todos sus extremos, la escritura de ESCRITURA DE ELEVACION A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y DE ADENDA DE CONTRATO, autorizada por la Notario de Calamocha, Doña Eva María Viamonte Puente, el día doce de junio de dos mil veinticinco, bajo el número 570 de protocolo, en la cual fue representados verbalmente por DON PABLO LASTRA VEIGUELA con D.N.I. dándola por reproducida en aras a la brevedad.-----

Hechas las reservas y advertencias legales.---

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo dispuesto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico

IR5106293

03/2025



documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose la otorgante obligada a facilitar los datos personales, y estando informada de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.-----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.-----

El notario realizará las cesiones de dichos

datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.-----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Zaragoza. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.-----

IR5106292

03/2025



AUTORIZACIÓN. -----

Así lo dice y otorga. -----

Leo este instrumento público íntegramente a la parte compareciente por su elección, después de renunciar al derecho que le advierto tiene a hacerlo por sí; enterada dicha parte, según dice, de su contenido por la lectura y explicaciones verbales que le hago, la otorga y firma. -----

De haberse prestado libremente su consentimiento, de adecuarse el otorgamiento a la legalidad y a su voluntad debidamente informada, y, en general, de todo lo consignado en este instrumento público -cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número en el correspondiente protocolo electrónico- que autorizo con mi signo, firma y rúbrica y que dejo extendido en tres folios de papel timbrado de uso exclusivamente notarial, el presente, y los dos anteriores correlativos en orden, de la misma serie, cuya expresión informática queda incorporada dentro

del plazo reglamentario y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo el Notario. Doy fe.-----

Están las firmas de los comparecientes. Signado. SILVIA TOQUERO CARIELLO. Rubricado y sellado.-----

ARANCEL NOTARIAL. DERECHOS DEVENGADOS. Arancel aplicable, números: 1, 4, 5, 6 y nº 8º.		
DOCUMENTO SIN CUANTÍA.	TOTAL: 59,63 €	(Impuestos excluidos)

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 89/25.-----

Yo, SILVIA TOQUERO CARIELLO, Notario del Ilustre Colegio de ARAGÓN, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado: SILVIA TOQUERO CARIELLO. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 89/25.-----

Yo, SILVIA TOQUERO CARIELLO, Notario del Ilustre Colegio de ARAGÓN, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el



IR5106291

03/2025



hash 6A23CA22A95962A27DDCCB8C489176A4
correspondiente a la matriz, con lo cual doy por
concluida esta diligencia de cuyo contenido, así
como de que queda extendida en el presente y único
folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado: SILVIA TOQUERO CARIELLO. Rubricado y
sellado.-----

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su
matriz, donde queda anotada. Y yo, SILVIA TOQUERO
CARIELLO, Notario de ZARAGOZA, la expido conforme al
artículo 110.1 de la ley 24/2001, para su remisión
a la notario de Calamocha, Doña Eva María Viamonte
Puente. Esta copia electrónica tiene validez
respecto a la cual se solicita, que es su traslado
a papel y entrega al interesado. En Zaragoza a veinte
de junio de dos mil veinticinco. DOY FE.-----

ES TRASLADO a papel de copia autorizada electrónica, que efectúo yo, Eva María Viamonte Puente, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Calamocha, en cuatro folios de uso exclusivo notarial, serie IR números 5106294 y sus correlativos en orden inverso. Dicha copia electrónica autorizada, por la Notario de Zaragoza, Doña Silvia Toquero Cariello, el veinte de junio de dos mil veinticinco, fue expedida por la misma notario el mismo día de su otorgamiento. Llevo a cabo este traslado a papel en Calamocha, el día tres de julio de dos mil veinticinco.- DOY FE.-----



Eva María Viamonte Puente

FECHA: 01/07/2025 **Nº.:** 2809

ESCRITURA DE RATIFICACION

TRASLADO A PAPEL PARA

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S.L.U.

EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE

NOTARIO



Justino Bernad, 1 local • 44200 Calamocha (Teruel)

Tel.: 978 73 00 11 / 978 73 03 21

not.calamocha@gmail.com

FECHA: 01/07/2025 Nº.: 2809

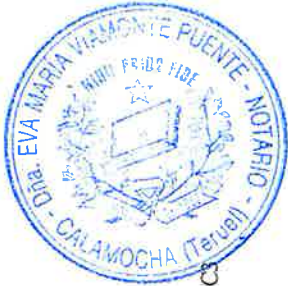
ESCRITURA DE RATIFICACION

TRASLADO A PAPEL PARA

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, S.L.U.

IR5106288

03/2025



Oficial: JCS



EVA MARIA VIAMONTE PUENTE
NOTARIO
 Cl. Justino Bernad, 1, bajo
 Tlfos: 978 730 011 - 978 730 321
 Fax 978 731 891 • 44200 CALAMOCHA (Teruel)

ESCRITURA DE RATIFICACIÓN**NUMERO DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE (2.809) .-**

En Valencia, mi residencia, a uno de julio de dos mil veinticinco. -----

Ante mí, **JORGE-A. MILZ RAMÓN**, Notario de esta Capital y su Ilustre Colegio, -----

----- **COMPARECEN:** -----

DOÑA JOSEFINA MOYA VALERO, mayor de edad, casada bajo el régimen legal de consorcio conyugal aragonés con don Miguel Domingo Cardo, jubilada, vecina de 46015-Valencia, con domicilio en la calle Mira-Sol número 2, puerta 3; **con su DNI/NIF.- 18.367.561-Z.** -----

DOÑA LUISA LATORRE PUERTO, mayor de edad, viuda, jubilada, vecina de 46015-Valencia, con domicilio en la avenida Campanar número 14, puerta 15; **con DNI/NIF.- 18.324.289-M.** -----

DOÑA MARÍA-JOSEFA MOYA LATORRE, mayor de edad, casada bajo el régimen legal de gananciales con don José-María Menchón Hernández, jubilada, vecina de 46009-

Valencia, con domicilio en la calle Gil Roger número 9, puerta 7; con DNI/NIF.- 18.415.197-V.-----

Y DOÑA MARÍA-PILAR MOYA LATORRE, mayor de edad, soltera, asistente social, vecina de 46015-Valencia, con domicilio en la avenida Campanar número 14, puerta 15; con DNI/NIF.- 18.419.426-Z.-----

Sus circunstancias personales resultan de sus manifestaciones y de los documentos de identidad aportados.-----

Intervienen en su propio nombre y derecho.-----

Les identifico por los documentos de identidad exhibidos, teniendo a mi juicio la capacidad legal y legitimación necesarias para el otorgamiento de la presente aceptación, y a tal fin,-----

----- DICEN Y OTORGAN:-----

Que teniendo conocimiento integro de la escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE TERRENOS PARA LA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y ADENDA AL CONTRATO otorgada ante la Notaria de Calamocha (Aragón), doña Eva-María Viamonte Puente, con fecha 12 de junio de 2025 y número 570 de su protocolo, MANIFIESTAN que aceptan y ratifican en todas sus partes dicha escritura, y en especial el apoderamiento verbal conferido a DON PABLO LASTRA VEIGUELA.-----

IR5106287

03/2025



AUTORIZACIÓN.- Las comparecientes solicitan del Notario autorizante la remisión de esta escritura con carácter de copia electrónica telemática a la Notaria de Calamocha (Aragón), doña Eva-María Viamonte Puente, autorizante de la escritura que por la presente se ratifica, para que sea trasladada en su caso a soporte papel y se acompañe a la escritura que por esta queda ratificada, y a los fines indicados. -----

PROTECCIÓN DE DATOS.- De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos de 27 de abril de 2016, se informa al/os compareciente/s que sus datos personales serán tratados por el Notario autorizante, responsable del tratamiento y cuyos datos y domicilio figuran en el presente documento (46015-Valencia, Av. Cortes Valencianas nº 26, bl. 1, esc. Derecha, 2ª planta). La finalidad del tratamiento será la de realizar las funciones propias de la actividad notarial (de modo que la no facilitación de los datos impediría al Notario su intervención), y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante

los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el/os otorgante/s y compareciente/s. Se informa al/os compareciente/s y otorgante/s que se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas, y en su caso, se traspasarán al Notario sucesor en el Protocolo a los mismos fines de ejercicio de la función Notarial. El/os interviniente/s tiene/n derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oposición, a salvo los necesarios para, -como ha quedado expresado- el ejercicio propio de las funciones notariales. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, podrá presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La identidad del delegado de Protección de Datos está publicada en la Notaría.-----

Se deja expresa advertencia al/os interviniente/s que haya/n facilitado datos de otras personas, como responsables de su tratamiento, de su obligación de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del R.G.P.D.-----

Dejo incorporado a la presente, con consentimiento

IR5106286

03/2025



de las comparecientes, **testimonio por mí obtenido de sus documentos de identificación**, hago constar que en la copia de la presente se reproducirá el testimonio de los citados documentos de identificación.-----

QUEDAN HECHAS LAS RESERVAS Y ADVERTENCIAS LEGALES, y en especial las fiscales, pago del Impuesto por autoliquidación, plazo reglamentario de presentación, afección de bienes y responsabilidades.-----

Así lo dicen y otorgan.-----

Queda redactado este instrumento público conforme a la legalidad y a la voluntad de las otorgantes, debidamente informadas del valor y alcance de la redacción.-----

Leo íntegra, en un solo acto y en alta voz, esta escritura a las comparecientes, advertidas de su derecho a leerla por sí, renunciando a tal derecho; enteradas de su contenido, **se ratifican y firman conmigo el Notario, que DOY FE: de haber identificado a las otorgantes** -tal y como resulta de lo expresado en la comparecencia-, **de su capacidad** y legitimación para el

presente otorgamiento, **de que** -tras la citada lectura íntegra- **han quedado debidamente informadas por mí el fedatario** de todo lo recogido en este instrumento público, habiendo libremente prestado su consentimiento al mismo, **adecuándose este otorgamiento a** la legalidad y a la voluntad debidamente informado de aquéllas; y de **quedar extendido** en tres folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los dos anteriores inmediatos en orden correlativo, de la misma serie.-----

Están las firmas de los comparecientes. - Firmado: Jorge Milz - Rubricado y signado. Está el sello en tinta de la Notaría.-----

03/202



20 MIRASOL/2

P01 3
VALENCIA
VALENCIA

LLOC DE NAIXEMENT / LLOC DE NAIXEMENT
 PORTALRUBIO
 PANCRUDO
 TERUEL
 MARCA DE / FELLA DE
 PABLO / ENCARNACION

IDE SPBAE197401118367561Z<<<<<
3603239F9901018ESP<<<<<<<<<2
MOYA<VALERO<<JOSEFINA<<<<<<<<



IR5106285
NOTARIA DE JORGE M. RAMON
IR0158945
FAMILIARIS
FIDE



DOMICILIO / DOMICILI
C. GIL ROGER 9 P04 7
VALENCIA
VALENCIA

LINEAL DE RACONAMENT / LLOC DE RACONAMENT
PANCRUDO
TERUEL

HIJO/A DE / FILIA DE ✓
LIBERTO / LUISA

IDESPCEW143938018415197V<<<<<<
6009212F3304123ESP<<<<<<<<<<9
MOYA<LATORRE<<MARIA<JOSEFA<<<<



DOMICILI / DOMICILI
AVDA. CAMPANAR 14 P.O.B. 15
VALENCIA
VALENCIA

46745X6D1

TOURTO / TOURTO

LUSAS DE HACENDATO - LLOC DE HACENDATO

PANCRUDD
TERUEL

HUJIA DE / FELLA DE

LIBERTO / LUISA

IDESPBNZ178821018419426Z<<<<<
6303057F3102271ESP<<<<<<<<<0
MOYA<LATORRE<MARIA<PILAR<<<<<



DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 2809/25 Yo, JORGE ANTONIO MILZ RAMÓN, Notario del Ilustre Colegio de VALENCIA, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Firmado - Jorge Milz - Rubricado y signado. Está el sello en tinta de la Notaría.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 2809/25

Yo, JORGE ANTONIO MILZ RAMÓN, Notario del Ilustre Colegio de VALENCIA, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 5282EA488162BEFBA20C0DEB898FD1E6 correspondiente a la matriz y el hash 3DE18A9664DC917F88410DBBC3FF4390 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Firmado - Jorge Milz - Rubricado y signado. Está el sello en tinta de la Notaría.-----

IR5106284

03/2025



Disposición Adicional 3ª Ley 8/89 y Real Decreto 1426/1989 de 17 de Noviembre.- Documento no sujeto (Instrumento sin cuantía). ---
FE DE COPIA.- Es COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA, fiel y exacta de su matriz, obrante en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos bajo el número al principio consignado, donde dejo nota de esta expedición; **Yo, JORGE A. MILZ RAMÓN, Notario autorizante**, la libro a los fines del artículo 178 1º del reglamento notarial, para su remisión a **Doña Eva Maria Viamonte Puente, Notario de Calamocha (Teruel)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001 y los artículos 224.4 y 249 del reglamento Notarial, **que sello y autorizo bajo mi firma electrónica reconocida**. Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada. En Valencia al mismo día de su otorgamiento. Doy fe. -----



ES TRASLADO a papel de copia autorizada electrónica, que efectúo yo, Eva María Viamonte Puente, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Calamocha, en cinco folios de uso exclusivo notarial, serie IR números 5106288 y sus correlativos en orden inverso. Dicha copia electrónica autorizada, por el Notario de Valencia, Don Jorge-A. Milz Ramón, el uno de julio de dos mil veinticinco, fue expedida por el mismo notario el mismo día de su otorgamiento. Llevo a cabo este traslado a papel en Calamocha, el día tres de julio de dos mil veinticinco.- DOY FE.-



FECHA: 25/07/2025 **Nº.:** 1991

RATIFICACION

TRASLADO A PAPEL PARA

"SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, SL"

EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE

NOTARIO

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Justino Bernad, 1 local • 44200 Calamocha (Teruel)

Tel.: 978 73 00 11 / 978 73 03 21

not.calamocha@gmail.com

FECHA: 25/07/2025 **Nº.:** 1991

RATIFICACION

TRASLADO A PAPEL PARA

"SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, SL"

IR5111351

03/2025

**JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ**

NOTARIO

C/. Galicia, 32

35007 Las Palmas de G. Canaria

Tlf.: 928 472 998 / Fax: 928 22 81 04

EVA MARIA VIAMONTE PUENTE
NOTARIO

C/. Justino Bernad, 1, bajo

Tfños. 978 730 011 • 978 730 321

Fax 978 731 891 • 44200 CAL AMOCCHA (Teruel)

**RATIFICACION****NUMERO:MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO**

En Las Palmas de Gran Canaria a veintinueve de Julio de dos mil veinticinco.-----

Ante mi **JOSE LUIS PARDO LOPEZ**, Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias con residencia en Las Palmas de Gran Canaria.-----

COMPARECE

DON CAYO FABRA GODO, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Las Palmas De Gran Canaria (LAS PALMAS), con domicilio en la Avenida de José Mesa y López número cincuenta y nueve, puerta sexta y con Documento Nacional de Identidad número 46.123.420-W.-----

IDENTIFICO al señor compareciente por su reseñado documento de identidad, conforme al artículo 23, apartado c) de la Ley del Notariado. Copia de dicho documento una vez comprobada su concordancia, lo conservaré en soporte informático, para dar cumplimiento al artículo 4 de la Orden EHA/114/2008 de 29 de enero.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la Compañía

mercantil de nacionalidad española denominada **"SISTEMAS
ENERGETICOS GREGAL, SOCIEDAD LIMITADA"** - sociedad
unipersonal-, domiciliada en Bilbao, calle Buenos Aires, número 12
C.P. 48001 (Bizkaia); constituida con duración indefinida mediante
escritura otorgada en Bilbao, ante la Notario doña Lorena Lamana
Riesco, el día nueve de septiembre de dos mil veinte, con el número
1024 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia, en el
tomo 5954, folio 52, hoja número BI-75548, inscripción 1ª, IRUS:
1000072415028. -----

Tiene asignado como Código de Identificación Fiscal el número
B01917210.-----

Tiene por objeto: la Producción de energía eléctrica de origen
eólico. CNAE 3518: Producción de energía eléctrica de origen eólico.

Ejerce esta representación en virtud de poder otorgado por
Don Roberto Sabalza Goyeneche y Don Xabier Tobalina Barredo,
Administradores Mancomunados, en Bilbao, ante Doña Lorena
Lamana Riesco, el día siete de Octubre de dos mil veintiuno con el
número 1768 de protocolo; inscrito en el Registro Mercantil de
Bizkaia, inscripción 5ª de la Hoja social.-----

Copia autorizada de la referida escritura tengo a la vista y de
conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001
de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden
social yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según
resulta del documento auténtico reseñado el señor compareciente,

IR5111350

03/2025



tiene facultades suficientes para esta ratificación, y formalizar los demás pactos complementarios contenidos en esta escritura.- -----

Me asegura el señor compareciente, que dichas facultades, no le han sido revocadas, limitadas, ni suspendidas, que dicho poder se encuentra vigente en toda su integridad, y que son las mismas las circunstancias jurídicas de la persona que representa. -----

LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL: -----

A los efectos de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril, estas dos sociedades constan como entidades susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d). -----

Son cien por cien titularidad indirecta de la Sociedad SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange. -----

LEY 11/2021, DE 9 DE JULIO: -----

Yo, el notario, hago constar expresamente que he cumplido

con la obligación de consultar el listado de números de identificación fiscal revocados conforme a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, cuyo resultado consta en informe obtenido por mis propios medios telemáticos a través de la plataforma SIGNO (Sistema Integrado de Gestión del Notariado) * y cuyo resultado dejo unido a la presente. -----

A mi juicio, **ejerce su capacidad jurídica** mediante su decisión de otorgar la presente escritura de **RATIFICACION**, y al efecto, -----

DICEN Y OTORGAN

PRIMERO. ESCRITURA QUE SE RATIFICA. Es la autorizada en Calamocha, por la Notario Eva María Viamonte Puente, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, el día doce de junio de dos mil veinticinco, número QUINIENTOS SETENTA de protocolo, de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE CONTRATO PRIVADO DE TERRENOS PARA INSTALACIÓN DE PARQUE EÓLICO Y DE ADENDA AL CONTRATO. -----

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN.- El señor compareciente, según interviene, en nombre de la sociedad **"SISTEMAS ENERGETICOS**

IR5111349

03/2025



GREGAL, SOCIEDAD LIMITADA" RATIFICA la escritura precedente otorgada en nombre de la sociedad que representa, y cuyo contenido declara conocer. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Así lo dice/n y otorga/n en mi presencia.-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. Igualmente les advierto del deber que tienen de presentar a liquidar del correspondiente Impuesto (ITPAJD), la presente escritura en el plazo de treinta días a contar de la fecha del otorgamiento. -----

Leída por mí la presente escritura a/los señor/es compareciente/s tras ser advertido/s por mí del derecho que tiene/n a hacerlo por sí mismo/s, y al que renuncia/n, y enterado/s de su total contenido, la encuentra/n conforme, la ratifica/n y firma/n. -----

Identifico al compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando informado de lo

siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. -----

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las

IR5111348

03/2025



entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.-----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Las Palmas de Gran Canaria, calle Galicia treinta y dos. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

De haber identificado a la compareciente, por su respectivo documento de identidad reseñado y exhibido, que a mi juicio, ejerce

su capacidad jurídica mediante su decisión de otorgar este documento notarial, de que el consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se ajusta a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante e interviniente y de todo lo demás consignado en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, de la serie IP, números 0592996 y los tres anteriores, cuya expresión informática queda incorporado con la misma fecha y bajo el mismo número de Protocolo electrónico. -----

Yo, el Notario, DOY FE y autorizo esta escritura con mi firma, signo y rúbrica. -----

Sigue la firma del compareciente. -----

Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado. -----

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N.º 1991/25 Yo, JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, Notario del Ilustre Colegio de LAS ISLAS CANARIAS, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----

Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado. -----

IR5111347

03/2025



DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N.º 1991/25 Yo, JOSÉ LUIS PARDO LÓPEZ, Notario del Ilustre Colegio de LAS ISLAS CANARIAS, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash B8D66A86639B10AD4F0E4829689E2F59 correspondiente a la matriz y el hash D1A05D99818C5EE3C352AA11E561551E correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. -----
Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado.-----

DOCUMENTOS UNIDOS

25 de julio de 2025

Consulta Lista: NIFs revocados

Parámetros de consulta

Nombre / Razón social:	SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL, SOCIEDAD LIMITADA
Apellidos:	undefined undefined
Documento:	B01917210
Nacionalidad:	

Resultados consulta:

Con los datos introducidos no hay coincidencias en la lista

IR5111346

03/2025



ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de ARAGON, DOÑA EVA MARIA VIAMONTE PUENTE. **Esta copia electrónica tiene como única finalidad lo contenido en esta escritura y su entrega al interesado en el caso de que sea solicitado.** En Las Palmas de Gran Canaria, a veinticinco de julio de dos mil veinticinco.- DOY FE -



ES TRASLADO a papel de copia autorizada electrónica, que efectúo yo, Eva María Viamonte Puente, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Calamocha, en seis folios de uso exclusivo notarial, serie IR números 5111351 y sus correlativos en orden inverso. Dicha copia electrónica autorizada, por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, Don José Luis Pardo López, el veinticinco de julio de dos mil veinticinco, fue expedida por el mismo notario el mismo día de su otorgamiento. Llevo a cabo este traslado a papel en Calamocha, el día cinco de agosto de dos mil veinticinco.- DOY FE.-



IT2168453

05/2025

**JOSÉ LUIS PARDOLÓPEZ**

NOTARIO

C/. Galicia, 32

35007 Las Palmas de G. Canaria

Tlf.: 928 472 998 / Fax: 928 22 81 04

EVA MARIA VIAMONTE PUENTE

NOTARIO

C/. Justino Bernad, 1, bajo

Tfmos. 978 730 011 • 978 730 321

Fax 978 731 891 • 44200 CAL AMOCHA (Tenerife)

**DILIGENCIA DE RECTIFICACION.-** Referida a la escritura

número **MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO** del año dos mil veinticinco de mi protocolo general ordinario.-----

Las Palmas de Gran Canaria a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco -----

Que la extiendo yo, **JOSE LUIS PARDO LOPEZ**, Notario autorizante de este compraventa para hacer constar que en la escritura precedente, hubo un error en la fecha de otorgamiento diciendo que se autorizó el día veintinueve de Julio de dos mil veinticinco, siendo realmente correcto el **veinticinco de julio de dos mil veinticinco** -----

De todo lo cual, así como de extenderse esta diligencia a continuación de la escritura que la motiva, en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales..-----

Yo, el Notario, DOY FE. -----

Signado: José Luis Pardo Lopez. Rubricado y sellado.-----

ES COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA EXACTA DE LA DILIGENCIA, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión al Notario de ARAGON, DOÑA EVA MARIA VIAMONTE PUENTE. **Esta copia electrónica tiene como única**

finalidad lo contenido en esta escritura y su entrega al interesado en el caso de que sea solicitado. En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de agosto de dos mil veinticinco.- DOY FE

ES TRASLADO a papel de copia autorizada electrónica de la diligencia, que efectúo yo, Eva María Viamonte Puente, Notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en Calamocha, en un folio de uso exclusivo notarial, serie IT números 2168453. Dicha copia electrónica autorizada, por el Notario de Las Palmas de Gran Canaria, Don José Luis Pardo López, como notario autorizante del Protocolo número mil novecientos noventa y uno de fecha veinticinco de julio de dos mil veinticinco, fue expedida por el mismo notario el día veintiséis de agosto de dos mil veinticinco. Llevo a cabo este traslado a papel en Calamocha, el día dieciséis de septiembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- ---



0302500865



FECHA: 30/07/2025 **Nº.:** 2199

RATIFICACION

TRASLADO A PAPEL PARA

"SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S.L."

EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE

NOTARIO

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO

Justino Bernad, 1 local • 44200 Calamocha (Teruel)

Tel.: 978 73 00 11 / 978 73 03 21

not.calamocha@gmail.com

FECHA: 30/07/2025 **Nº.:** 2199

RATIFICACION

TRASLADO A PAPEL PARA

"SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S.L."

IT2168442

05/2025



FRANCISCO LOPEZ MOLEDO
Notario
C/ Senra, 13 - 1º
15702 Santiago
TEL. 981/58.27.00

EVA MARIA VIAMONTE PUENTE
NOTARIO

C/ San Bernad 1, bajo

Teléfono: 981 78 720 321

Fax 981 731 891 • 44200 CALAMONTE (Ponte)

= RATIFICACIÓN

(J) NÚMERO: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE.-----

En Santiago de Compostela, mi residencia, a
treinta de julio de dos mil veinticinco.-----

Ante mí, FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, Notario del Ilus-
tre Colegio Notarial de Galicia.-----

----- C O M P A R E C E: -----

Don JUAN BARREIRO GRANDÍO, mayor de edad, casado,
empleado, vecino a estos efectos de Bilbao (Vizcaya),
con domicilio en calle Buenos Aires 12, CP 48001; con
D.N.I. número 32.770.344-J.-----

Sus circunstancias personales resultan, unas de
sus manifestaciones, otras de la documentación exhi-
bida, por medio de lo cual lo identifico.-----

INTERVIENE en nombre y representación de la enti-
dad mercantil de nacionalidad española denominada
"SISTEMAS ENERGÉTICOS GREGAL, S.L." de carácter uni-
personal (SEGRE), con NIF B01917210, domiciliada en
Bilbao (Vizcaya), calle Buenos Aires 12 (CP. 48.001),
constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura

otorgada ante la Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 9 de septiembre de 2020, número 1.024 de Protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Vizcaya, en el tomo 5.954, folio 52, hoja número BI-75548.-----

Hace uso del poder que le confirieron los administradores mancomunados de la Sociedad, con facultades solidarias y mancomunadas, en escritura otorgada ante la citada Notario de Bilbao, doña Lorena Lamana Riesco, el día 7 de octubre de 2021, número 1.768 de Protocolo, que causó en el Registro Mercantil la inscripción 5ª de la hoja BI-75548.-----

Objeto social: "La producción de energía eléctrica de origen eólico".-----

Manifiesta el compareciente:-----

1) Que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar y que no ha experimentado variación la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad representada.-----

2) Que los datos de identificación de la persona jurídica y, especialmente, su objeto social y domicilio, no han variado respecto de los consignados en los documentos antes indicados y en la presente escritura.

He tenido a la vista copias autorizadas de las

05/2025



IT2168441



citadas escrituras y, yo, Notario, considero las facultades del compareciente, tal y como actúa, insuficientes por sí solo para la ratificación de la escritura objeto de la presente, debiendo ser ratificada por otro apoderado de la entidad, de lo cual advierto al compareciente. -----

TITULAR REAL.- Yo, Notario, hago constar expresamente que en cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de Abril, he procedido a realizar la correspondiente consulta a la Base de datos de Titular Real (BDTR) a través de SIGNO, de la que resulta que la sociedad figura como "**entidad susceptible de aplicación de medidas simplificadas de diligencia debida**" (art. 15 del RD 304/2014, de 5 de mayo). Por ello, tal y como establece el artículo 17 de dicho RD, y en función del riesgo, podrían ser aplicables una o varias de las medidas contenidas en el número 1 (letras a - d).---

El compareciente manifiesta que dicha Sociedad es, cien por cien, titularidad indirecta de la Sociedad

SSE PLC incluida en las excepciones previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, al tratarse de una sociedad cotizada en el London Stock Exchange.-----

CONSULTA DE NIF REVOCADOS.- Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley del Notariado, que he consultado la lista de números de identificación fiscal revocados de la AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, a través del acceso habilitado en la plataforma notarial SIGNO, resultando que la Sociedad aquí representada no figura en dicha lista, por lo que es procedente el otorgamiento de esta escritura.-----

Identifico al compareciente por su documento exhibido y juzgo con capacidad, **con la salvedad expuesta**, para otorgar esta escritura, a cuyo fin:-----

----- **O T O R G A:** -----

Que conoce íntegramente, **RATIFICA, APRUEBA y CONFIRMA**, en representación de la Entidad, la escritura de elevación a público de contrato privado de terrenos para instalación de parque eólico y de adenda al contrato autorizada en Calamocha (Teruel) por la Notario de aquella residencia, doña Eva-María Viamonte Puente, el día doce de junio de dos mil veinticinco, número 570 de protocolo, en la que la Entidad "SISTEMAS

05/2025

IT2168440



ENERGETICOS GREGAL, S.L.U." fue representada verbalmente por don Pablo Lastra Veiguela. -----

Reitero, yo Notario, la advertencia de que la escritura objeto de ratificación debe ser ratificada por otra persona que complemente la intervención de DON JUAN BARREIRO GRANDÍO, pues sus facultades son mancomunadas para este acto. -----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Así lo OTORGA el señor compareciente a quien de palabra hago las reservas y advertencias legales. ---

PROTECCIÓN DE DATOS: En especial y expresamente, de acuerdo con lo establecido en el **Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)**, se informa a los comparecientes, quienes aceptan, que sus datos personales y la copia del documento de identidad serán tratados por el Notario autorizante cuyos datos de contacto son: **Don Francisco López Moledo, rúa da Senra, nº 13-1º 15.702 Santiago de Compostela - A Coruña-**. -----

Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, dichos intervinientes son responsables

de haberles informado previamente de todo lo previsto en el art. 14 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).-----

La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la función pública notarial de la que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para prevención e investigación en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes. Igualmente, y en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza, para ello se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado.-----

El Delegado de Protección de Datos es "Picón y Asociados Abogados" y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos

05/2025



IT2168439



personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad, y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a éste. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de contacto son accesibles en www.aepd.es. ----

Leo esta escritura al compareciente, en su contenido esencial, por su elección, tras advertirle de su derecho a hacerlo por sí, quien cuenta, a mi juicio, con el discernimiento necesario, manifiesta haber quedado debidamente informado del contenido de la misma, por su lectura y por mis explicaciones verbales, la encuentra conforme, se ratifica y firma, conmigo el Notario. -----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado, que este otorgamiento se adecua a la legislación y la voluntad debidamente informada de los intervinientes u otorgantes y, en general, del contenido íntegro de este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial,

idéntica serie, números el del presente y los tres siguientes en orden correlativo de numeración, cuya expresión informática queda incorporada con la misma fecha y bajo el mismo número, en el correspondiente protocolo electrónico, yo, Notario, DOY FE.-----

Sigue la firma del compareciente. Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.---

DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO DEL INSTRUMENTO N° 2199/25: Yo, FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, Notario del Ilustre Colegio de GALICIA, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.-----

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado.-----

DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO N° 2199/25: Yo, FRANCISCO LÓPEZ MOLEDO, Notario del Ilustre Colegio de GALICIA, deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash A386F191EC7E18FEC38E387A58795CD7 correspondiente a la matriz, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente

05/2025



IT2168438

y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE.---

Signado y firmado el Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA



Es COPIA AUTORIZADA ELECTRONICA exacta de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del Documento, la expido conforme al artículo 110.1 de la Ley 24/2001, para su remisión a la Notaria de **CALAMOCHA (TERUEL)** doña **EVA MARIA VIAMONTE PUENTE**. -----

Esta copia electrónica solamente tiene validez para la finalidad respecto de la cual fue solicitada que es **su traslado a papel y entrega al interesado**. - En Santiago de Compostela, a uno de septiembre del dos mil veinticinco.



**ES TRASLADO a papel de copia autorizada electrónica, que
efectúo yo, Eva María Viamonte Puente, Notario del Ilustre Colegio
de Aragón, con residencia en Calamocha, en cinco folios de uso
exclusivo notarial, serie IT números 2168442 y sus correlativos
en orden inverso. Dicha copia electrónica autorizada, por el
Notario de Santiago de Compostela, Don Francisco López
Moledo, el treinta de julio de dos mil veinticinco, fue expedida por
el mismo notario el día uno de septiembre de dos mil veinticinco.
Llevo a cabo este traslado a papel en Calamocha, el día dieciséis
de septiembre de dos mil veinticinco.- DOY FE.- -----**





EVA MARÍA VIAMONTE PUENTE

NIF: 29096708Y

Calle Justino Bernad, Nº 1

44200 - Calamocha (TERUEL)

Teléfono: 978730011 Fax: 978731891 E-mail: not.calamocha@gmail.com

Factura nº: E / 00570

Fecha: 12/06/2025

Nº Protocolo: 570

Fecha Firma: 12/06/2025

Nº Identificación: B01917210

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL , S.L.U.

Calle Buenos Aires, Nº 12

48001 - Bilbao (VIZCAYA)

NEGOCIO JURÍDICO (% REDUCCIÓN BASE ARANCELARIA)

Constitución, modificación y extinción de servidumbres (5,00 % 3.100,00 €)

HONORARIOS Y SUPLIDOS

ARANCEL

UNIDADES

% IVA

% PART.

IMPORTE

DERECHOS

Constitución, modificación y extinción de servidumbres	2	1,00	21,00 %	0,00 %	85,64 €
Copia autorizada	4	1,00	21,00 %	0,00 %	52,59 €
Copia simple	4	1,00	21,00 %	0,00 %	14,42 €
Copia simple electrónica	4	5,00	21,00 %	0,00 %	72,12 €
Exceso de caras de Matriz	7	39,00	21,00 %	0,00 %	117,20 €
Exceso de caras de Matriz electrónica (Bonificación 75%)	7	39,00	21,00 %	0,00 %	29,30 €
Testimonio hash	5	1,00	21,00 %	0,00 %	3,01 €
Testimonio cotejo protocolo electrónico de 26 folios	5	1,00	21,00 %	0,00 %	18,03 €
Diligencia de incorporación protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	0,00 %	3,01 €
Diligencia de depósito protocolo electrónico	6	1,00	21,00 %	0,00 %	3,01 €

Total Derechos: 398,33 €

SERVICIOS

Petición catastral	1,00	21,00 %	0,00 %	10,00 €
Petición nota registro	1,00	21,00 %	0,00 %	15,00 €
Tramitación y Gestión	1,00	21,00 %	0,00 %	60,00 €

Total Servicios: 85,00 €

SUPLIDOS

Papel col. not Copias	Norma 8ª	24,00	No sujeta	0,00 %	0,72 €
Papel timbrado Copias	Norma 8ª	24,00	No sujeta	0,00 %	3,60 €
Papel timbrado Matriz	Norma 8ª	26,00	No sujeta	0,00 %	3,90 €

Total Suplidos: 8,22 €

TOTAL

Base Imponible 483,33 €

Base no Sujeta 8,22 €

IVA (21,00 % s/483,33 €) 101,50 €

Retención (15,00 % s/483,33 €) -72,50 €

TOTAL FACTURA 520,55 €

La notario es la Responsable del tratamiento con la finalidad del otorgamiento de un documento público y facturación todo ello con fundamento en el cumplimiento de los deberes públicos que corresponden a la notario. Se conservarán sus datos hasta la prescripción de las obligaciones legales derivadas del documento y no se cederán salvo obligación legal como a las Administraciones Públicas, Colegio Notarial y Consejo General del Notariado. Tiene reconocidos derechos de acceso, rectificación, supresión y otros tal y como se explica en la información adicional que puede solicitar en recepción. La notario tiene designado como Delegado de Protección de Datos a Bufete Moreno-Torres, S.L.P dpd@bufetemorenortorres.com; tlf: 976301871.

Norma general décima del Real Decreto 1.426/89, de 17 de noviembre, BOE 28/11/89: Los interesados podrán impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega. La impugnación deberá presentarse ante el propio Notario o directamente a la Junta Directiva del Colegio Notarial correspondiente.

570/25

JOSE LUIS PARDO LOPEZ
 NOTARIO
 D.N.I./C.I.F.:00791496C
 C\ Galicia nº32, Entreplanta, Oficina 20
 35007-Las Palmas de Gran Canaria
 LAS PALMAS
 Telf: 928472998-Fax: 928228104

PROTOCOLO.....: 1.991
 AÑO.....: 2.025
 FACTURA N°.....: 0002437 A/2025
 FECHA: 25/07/2025

E-mail.....: jlpardo@notariacallegalicia32.org

Honorarios y Gastos suplidos en la escritura de fecha 25/07/2025 devengados por D./Dña:

SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL
 calle Buenos Aires, N.º 12
 48001-BILBAO
 VIZCAYA
 D.N.I./C.I.F: B01917210

Sistema de facturación: El porcentaje aplicado en esta factura es de: 100,00 %

Instrumento	Cuantía	% Red.	Derechos antes red. BOE	% red. BOE 24/05/2010	Ahorro	Derechos totales
RATIFICACION			30,05			30,05
Total			30,05		0,00	30,05

Unid.	Concepto de arancel	Nº.Arancel	Sujeto a IGIC	No sujeto a IGIC
	Derechos	1	30,05	
1,00	Copias Autorizadas electrónicas	4	18,03	
1,00	Copias Simples	4	3,61	
3,00	Exceso de Caras	7	9,02	
3,00	Exceso de Caras PE	7	9,02	
1,00	Diligencia de incorporación P.E.	6	3,01	
1,00	Diligencia de depósito P.E.	6	3,01	
6,00	Timbre Matriz y Autorizadas	Nº 8		0,90
6,00	Folios Copias Simples	Nº 8	0,18	
	Gastos Ancert			4,00

IMPORTES BRUTOS:	75,93	4,90
------------------	-------	------

DESCUENTO	%	0	TOTAL IMPORTES BRUTOS:	80,83
B. RETENCION:	75,93	al 15 %	IMP.RETENCION:	11,39
BASE I.G.I.C.:	75,93	al 7,00 %	CUOTA:	5,32
IMPORTE TOTAL €:				74,76

FECHA DE PAGO:

FIRMA Y SELLO:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:

*BBVA: ES96 0182 0764 6302 0158 9516

*Concepto: 0002437 A/2025

“La tenencia de la factura sellada y firmada no implica el pago de la misma salvo que se indique expresamente”

PASADO

Esta Factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989, (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)



Esta Factura podrá ser impugnada en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de su notificación o entrega, ante el Notario que la formula o directamente ante la Junta Directiva del Colegio Notarial que pertenezca, en los términos y al amparo del Anexo II, Norma General 10ª del Real Decreto 1426/1989, (B.O.E. de fecha 28 de Noviembre de 1.989)

570/25

JORGE ANTONIO MILZ RAMONAV/CORTES VALENCIANAS, 26-BLOQ.1-ESC.2-2ª PLANTA
46015 VALENCIA (VALENCIA)

Tel.: 963464445 Fax: 963470705

E-mail: jmilzr@notariado.org

C.I.F.: 29157449G

OTRO NOTARIO

Num. Factura

A - 003217

Fecha Factura

01/07/2025**SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SLU****CL BUENOS AIRES 12****48001 BILBAO (VIZCAYA)****NIF/CIF: B01917210**

Número Protocolo: PM02809/2025

Fecha Protocolo: 01/07/2025

Notario: JORGE A. MILZ RAMON

Folios:	5	Copias Autorizadas:	0	Copias Simples:	0	Copias telemáticas:	1	Folios telemáticos:	5
Conceptos de Matriz		Base Cuantía	Base Honorarios	Honorarios		Base			
ESCRITURA DE RATIFICACIÓN O ACEPTACIÓN		0	0	30,05		30,05			
						Matriz 30,05			
%*	Concepto	Importe Unitario	Base Exenta	Base IVA	% IVA	IVA	%Ret.	Retención	
100	Honorarios Matriz (Nº 1 Arance	30,05	0	30,05	21	6,31	15	-4,51	
100	Folios (Nº7 Arancel)	6,01	0	6,01	21	1,26	15	-0,9	
100	Copias Telemáticas A.	15,03	0	15,03	21	3,16	15	-2,25	
100	Papel Matriz (Norma 8ª)	0,75	0,75	0	0	0	0	0	
100	Testimonios/Diligencias nº5	3,01	0	3,01	21	0,63	15	-0,45	
100	Comunicación+folios ratificado	17,22	0	17,22	21	3,62	15	-2,58	
100	Testimonios PE (Nº5 Arancel)	11,42	0	11,42	21	2,4	15	-1,71	
100	Diligencias PE (Nº6.2 Arancel)	6,02	0	6,02	21	1,26	15	-0,9	
Totales			0,75	88,76		18,64		-13,31	
							Base Retención	88,76	
							Base Exenta	0,75	
							Base IVA	88,76	
							I.V.A.	18,64	
							Retención	-13,31	
Total a Pagar							94,84 Euros		
(*) Porcentaje promediado.									
Regimen especial del criterio de caja									

(*) Porcentaje promediado.

Regimen especial del criterio de caja

El interesado tendrá derecho a impugnar esta minuta dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes al de su notificación o entrega ante la Junta Directiva del Colegio Notarial de esta capital, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1426/89 de 17 de Noviembre de 1989 (B.O.E. núm. 285/89 de 26 de Noviembre).

PAGADO

En nombre de la empresa tratamos la información que nos facilita con el fin de prestarle el servicio solicitado y realizar la facturación del mismo. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando sus datos personales, por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

570/25

SILVIA TOQUERO CARIELLO**NOTARIO****NIF: 25150436M****CAMINO DE LAS TORRES 3, LOCAL 2A 50002
ZARAGOZA**

Factura: 12500045-A
FªFactura: 20-jun-25
Proforma: 117
Protocolo: 12500089
Fecha: 12-jun-25



MOYA VALERO, MANUEL
 18361438D
 CL FRANCISCO DE QUEVEDO, 10, 6º-F
 50013 ZARAGOZA

Arancel SUPLIDOS Y DERECHOS (REAL DECRETO DE 17 NOVIEMBRE DE 1989).

1) DOCUMENTOS SIN CUANTIA.	
ESCRITURA DE RATIFICACIÓN O ACEPTACIÓN ()	30,05
4) COPIAS	
1 simples de 4 folios	2,40
1 electronicas autorizadas de 4 folios	12,02
5) TESTIMONIOS Y LEGITIMACIONES	
Testimonio hash (3,005€)	3,01
Testimonio cotejo protocolo electrónico (3,005€ + 4 folios a 0,601€)	5,41
6 DILIGENCIAS Y SALIDAS	
Diligencia incorporación prot. electrónico (3,005€)	3,01
Diligencia depósito protocolo electrónico (3,005€)	3,01

BASE	58,91
IVA[21%](B.Imponible: 58,91)	12,37
Desglose Suplidos	
Nª Octava	0,72

TOTAL: 72,00

Liquido: 76,00 €

Aranceles incluidos: 1, 4, 5, 6, Nªª

SILVIA TOQUERO CARIELLO

LOS INTERESADOS PODRÁN IMPUGNAR ESTA MINUTA ANTE EL NOTARIO AUTORIZANTE EN EL PLAZO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU NOTIFICACIÓN O ENTREGA, O DIRECTAMENTE ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COLEGIO NOTARIAL CORRESPONDIENTE.

De conformidad con el art. 12 de la L.O. 15/1999, le comunicamos que estos datos serán tratados de forma estrictamente confidencial y a los exclusivos efectos de la prestación de este servicio y con las garantías enumeradas en dicha norma.



Provincia
TERUEL
Tributos Cedidos

**IMPUESTO SOBRE
TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS
JURIDICOS DOCUMENTADOS**

Modelo
**1023
601**
2025

SUJETO PASIVO	B01917210 SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL CALLE BUENOS AIRES 12 BILBAO VIZCAYA							
			9051862005124421601597068777500000000025172B01917210SISP					
	DEVENGO		COD. TERRITORIAL: 124421			ORG.EMISOR: 62005		
			JUSTIFICANTE: 6015970687775			CPR: 9053763		
			DÍA: 12 MES: 06 AÑO: 2025			Nº SUJETOS: 1		
N.I.F. B01917210		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SLU						
VÍA PÚBLICA CALLE BUENOS AIRES				NÚMERO 12	ESC.	PISO	PRTA.	TELÉFONO
MUNICIPIO BILBAO				PROVINCIA VIZCAYA			COD. POSTAL 48001	

TRANSMITENTE	N.I.F. 18367561Z	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MOYA VALERO JOSEFINA Y OTROS					Nº TRANSMITENTES 1
	VÍA PÚBLICA CALLE MIRA-SOL	NÚMERO 2	ESC./PISO/PU , 1, 3	MUNICIPIO VALENCIA	PROVINCIA VALENCIA		

DATOS DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN	Administrativo Judicial Mercantil Notarial Privado	Expresión Abreviada DR0	CONCEPTO DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES	
			DETALLE OPERACION ELEVACION A PUBLICO	
			NOTARIO O FEDATARIO VIAMONTE PUENTE EVA MARIA	Nº PROTOCOLO 570

IDENTIF. DEL BIEN	% TRANS. 100,00	NOMBRE VÍA PÚBLICA		Nº	ESC.	PISO	PUERTA	Nº LOCAL
	PROVINCIA TERUEL	MUNICIPIO PANCRUDE	COD. POSTAL 44720	PARAJE ABREVIADO	POLIGONO 106	PARCELA 55		
	TIPO INMUEBLE Terrenos agrícolas sin	Nº REF. CATASTRAL 44186A106000550000UD	VALOR CATASTRAL 500,44	VALOR DECLARADO 3.100,00	VALOR DECLAR. TRANS. 3.100,00			

LIQUIDACIÓN	Valor Declarado: 3.100,00 €	Base Imponible.....	01	3.100,00	€
	Valor Declarado Transmisión: 3.100,00	Reducción.....	02	0,00	€
	Exención/Reducción/Bonificación:	Base Liquidable.....	01 - 03 =	3.100,00	€
		Tipo Impositivo.....	05	8,00	
		Cuota.....	06	248,00	€
		Bonificación Cuota.....	07	0,00	€
		Ingresar.....	06 - 08 =	248,00	€
		Recargo.....	10	3,72	€
		Intereses.....	11	0,00	€
		Importe Cuotas Anteriores.....	12	0,00	€
		Total Ingresar.....	13	251,72	€

PRESENTADOR DEL DOCUMENTO	N.I.F. B01917210	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SLU					TELÉFONO
	VÍA PÚBLICA CALLE BUENOS AIRES	NÚMERO 12	ESC.	PISO	PRTA.	MUNICIPIO BILBAO	PROVINCIA VIZCAYA
	El sujeto pasivo o presentador del documento declara bajo su responsabilidad que, junto con el documento original, presenta una copia simple que coincide en todos sus términos con los de aquél.						
	27.08.2025 2085.3954.44.0330043693 de 13954012801-0229 IMP:*****251,72 EUR INGRESO						

FIRMA DEL SUJETO PASIVO O PRESENTADOR DEL DOCUMENTO: p.o.

Presentado en:

Oficina gestora: Calamocha

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Hacienda y Administración Pública	PROVINCIA TERUEL TRIBUTOS CEDIDOS	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
---	--	---

Nº de expediente: T/2025/15339 Fecha de presentación: 27/08/2025 Oficina de presentación: Calamocha Oficina gestora: Calamocha Tipo de documento: Notarial	Notario: VIAMONTE PUENTE EVA MARIA Nº de protocolo: 570 (7) Fecha de otorgamiento: 12/06/2025
--	---

El documento arriba referenciado ha sido presentado a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, junto con la/s autoliquidación/es que más abajo se relaciona/n. Una copia de dicho documento se conserva en esta oficina para comprobación de la/s autoliquidación/es y, en su caso, rectificación de la/s misma/s y/o práctica de la/s liquidación/es complementaria/s que proceda/n. Lo que se hace constar a los efectos del artículo 54 del TR de la Ley del ITP/AJD.

Concepto: DR0 - DERECHOS REALES SOBRE INMUEBLES			Fecha de devengo: 12/06/2025
Nº Justificante: 6015970687775	Obligado tributario B01917210 - SISTEMAS ENERGETICOS GREGAL SL	Participación 100.0%	Importe ingresado: 251,72 €

Información Registral expedida por:

MARIA MILAGROSA AFONSO DURET

Registrador de la Propiedad de MARIA MILAGROSA AFONSO DURET

DAVID LARIO, N ° 2
44200 - CALAMOCHA (TERUEL)
Teléfono: 978730830
Fax: 978731206
Correo electrónico: calamocha@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

EVA MARIA VIAMONTE PUENTE

con DNI/CIF: 29096708Y

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **N59UC88C**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CALAMOCHA

MARIA MILAGROSA AFONSO DURET

NOTA SIMPLE NEGATIVA

Examinados que han sido los Libros o Índices de Personas de este Registro de la Propiedad de Calamocha, resulta que con los datos aportados en la solicitud, la finca en la misma descrita en:

- PORTALRUBIO

- POLIGONO 106 PARCELA 55

REF. CATASTRAL:44186A106000550000UD

no consta inscrita, si bien debido a posibles variaciones por el transcurso del tiempo de los datos identificativos, puede darse el caso de constar inscrito dicho inmueble con otros datos no aportados en la precedente solicitud.

Calamocha, 8 de enero de 2025

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89
Número de Arancel: 4.F

HONORARIOS: Euros MINUTA Nº:
(IVA incluido)

ADVERTENCIA

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

ADVERTENCIAS

Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión de la misma, antes de la apertura del Libro Diario.-

Esta información registral tiene valor puramente indicativo, pues la libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225

LH). Tampoco surte los efectos regulados en el art. 354.a RH.-

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia [*Instrucción DGRN de 17-2-1998 (BOE 27-2-1998)*].-

Conforme al art. 31.Dos de la Ley 46/1998 se hace constar que la equivalencia en euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta pesetas, resultan de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.-

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE CALAMOCHA a día ocho de enero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 244004281B177464

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).